SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

So none en conocimiento de cuan-Ess personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones libres que, con objeto de contratar la construcción y entrega a la Macina, instalados en la Base naval de Mahón, de dos hengares metálicos, desmontables y adosados, con destino a los servicios de la Acronántica naval, habrá de ce-lebrarse en este Ministorio, que, trans-carridos que sean veinte días de la nublicación de este anuncio por la Gazeta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Bolelines Oficiales de las provincias de Barcelona, Sevilla y Vizcaya, contados a partir de la facha del periódico oficial, de tes citados, que en último lugar lo insertare, se procederá en el día y dora que oportanamente sera anunziado, a la celebración del concurso ie referencia, el que tendrá lugar con nsfeción al pliego de bases genera-les inserto en el Diario Oficial del Vinisterio de Marina, número 134, pá-ginas 1.094 a 1.100, de fecha 18 de Junio actual, con la rectificación publicada en igual Dierio, número 142, página 1.160, de 28 del mismo.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Jefe del Negociado primero, Manuel

González.

· \$---

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIO-NAL DE FIRMES ESPECIALES

OBBAS DE CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del dia 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de León, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado, incluso el acopio y empleo de piedra en pequeños tecargos, de los kilómetros 376 al 378 le la carretera de Adanero a Gijón, procincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 54.648, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses, y la fienza provisional de 1.640 pesetas en metáliro o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto de 1930, a les once horas.

El proyecte, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las boras de oficina, en il Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluira la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberan presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gace-

Madrid, 9 de Julio de 1930.-El Presidente, el Duque de Arión.

S-1429

Hasta las trece horas del dia 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jesatura de Obras públicas de Lugo, proposiciones para optar a la primera subasta do las obras de alquitranado de los kilómetros 1 al 17,519 de la carretera de Ribadeo a Vivero, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 114 930,94 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 3.448 pesetas en metálico o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto

de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Paironato y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Carabio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisites, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gace-ta" del 8.

Madrid, 9 de Julio de 1930.-El Presidente, el Dume de Arión.

S-1431

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme de los kilómetros 263 al 277 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón. provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la contidad de 149.998,64 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses, y la fianza provisional de 4.500 pesetas en metálico o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 5, el día 9 de Agosto

de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia,

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesctas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Las Empresas, Compañías o Socieda-

des proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la "Gace-46" del 8.

Madrid, 9 de Julio de 1930,-El Presidente, el Duque de Arión.

S-1434

COMANDANCIA DE OBRAS, RESER-VA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA SEGUNDA REGION

PLAZA DE SEVILLA

Debiendo contratarse, en virtud de la Real orden telegráfica de 7 de Juho de 1930, las obras que comprende proyecto reformado del Hospital Mulitar, de nueva planta, para 373 camas, en esta plaza, aprobado por Real orden comunicada de 19 de Abril de 1929, mediante subasta pública de caracter local, en Sevilla, según preceptua la citada Real orden de aprobación del mencionado proyecto, y con sujeción al pliego de condiciones legales, que se inserta a continuación ea la GACETA DE MADRID, y demás con-diciones generales del pliego aproba-do por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (Colección Legislativa, número 55) y de las del pliego de facultativas y económicas que, en unión de los demás documentos del proyecto, i se encuentran de manifiesto en las oda cinas de esta Comandancia, Reserva y Parque de Ingenieros de esta Región, en Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo venidero, a las once horas, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante, de esta Plaza; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circanstancias, que se previenen en el pliego de condiciones legales inserto en la expresada GACETA DE MADRID.

El precio límite de estas obras es de cuatro miliones trescientas setentay dos mil ciento veintiséis pesetas con ochenta y cinco centimos (pesetas 4.372.126,85), y la garantia para tomar parte en la subasta será de doscientas diez y ocho mił seiscientas scis pesetas con treinta y cuatro centimos (218.605,34). El crédito de esta obra se distribuye en cuatro anualidades, según dispone la Real orden de 30 de

Enero de 1930 (D. O., número 26). Sevilla, 11 de Julio de 1930.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante accidental, Mario de la Escosura.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ... clase, que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boietin Oficial de la provincia de Sevilla y de los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas bajo las cuales se desea contratar la construcción, de las obras comprendidas en el presupuesto del proyecto reformado del Hospital Militar, de nueva planta, para 373 camas, en Sevilla, aprobado por Real orden comunicada de 19 de Abril de 1929, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra, precisamente), y en las con-diciones de la distribución del crédito de las mencionadas obras en la forma que dispone la Real orden de 30 de Enero de 1930 (D. G., número 26). Y para que sea válida esta proposi-

ción, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.º y 5.º

del pliego de las legales.

A continuación se hace constar cuanto se dispone en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo último, y comprometiéndo-se, si se le adjudica, a cumplir lo que se dispone en los apartados B) y C) de dicho articulo.

Asimismo se compromete también al pago de los salarios minimos de los obreros, fijados por la Junta, que determina la Real orden circular de 20 de Julio de 1929 (Diario Oficial número 159):

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones legales que ha de regir en lu contrata de las obras comprendidas en el proyecto refor-mado del Hospital Militar, de nueva planta, para 273 camas, en Sevilla, aprobado por Real orden co-municada de 19 de Abril de 1929.

1.º La subasta se celebrará en la Plaza, local, hora y dia que se fije en los anuncios.

2.º La subasta se celebrará, preci-samente, en día laborable, y el Tribunal se constituirá, a la hora señalada, en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliego cerrado, numerándose por el orden de presentación. Las proposiciones presentadas no podrán retirarse, y principiado el aeto del remate no podránrecibirse más pliegos.

3. Las proposiciones se extenderan en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco Hevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven connueva firma, y se sujefarán al modelo

publicado en el anuncio.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que les licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Ĉaja general de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al 5 por 160 del importe de sus ofertas, tomando como tipo para ello los precios limites que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, tomando por base su pre-cio medio en cotización en el mes próximo anterior o por su valor nominal, si asi estuviese dispuesto.

Estos depósitos expresarán determinadamente que han side constituidos para acudir a esta subasta, y a desposición del Presidente de la misma. 5.º También acompañarán los lici-

tadores a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se reflere, así como igualmente la cédula personal o pasaporte de extranjería, y a los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor y los documentos que justifiquen haber cumplido las obligaciones sobre régimen de retiro obrero. Realorden de 30 de Julio de 1921. (Calección Legislativa, número 312.)

Los documentos presentados por los licitadores, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán: además, legalizadas y visadas las firmas por dicho Ministerio. Asimismo se hallarán reintegrados con arregio a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.* La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyofavor estuviese extendido el talon del depósito presente distintas proposiciones.

7. No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refleran a imposiciones nechas paraafianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendose en este caso la transferencia de la garantia: para responder al nuevo conirato.

8.º Las cartas de pago de depésitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósitodefinitivo, y las que no fuesen aceptadas. se devolverán después de terminado els acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta,

9.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del centimo; en la inteligencia de que si consignasen más cifras decunales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado-; las fracciones que no lleguen a uncentimo.

10. No serán admitidas las proposiciones que no reunan los requisitos. exigidos en los pliegos de condicio-

nes y precios limites.

11. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que quedarán abiertos y leidos por orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparayo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando al Presidente su visto bueno.

Si da dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal, por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores bacer en ellas modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones. idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las presentadas, ya expresadas, que salga favorecida en un sorteo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el caracter de pro-visional, dándose por ello terminado el acto, y procediéndose seguidamen-te por el Notario que asista al acto # extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, lo cual autorizarán todos los señores del Tribunal y aceptarán y formarán los rematantes o sus apode-

rados.

14. La garantia provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposicinó que resulte roas ventajosa deie de suscribir el acta de la subas-

12 aceptando su compromiso.

15: Al declarar aceptada una proposición que resulte más ventajosa ación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo reguisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio sija que se ejecute desde luego.

La organcia a que se reflere este paso será declarada, a propuesta de la Comandancia, por el Jese superior a quien corresponda la aprobación de-

finitiva del remate.

16. Una vez recaída la adudicamión provisional, si la urgencia del servicio exigiere que se ejecute desde luego, el contratista tendrá la obli-

gation de hacerlo asi.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no bbtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a in-

demnización alguna.

17. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyendo-se este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.º, siendo necesario, si la garantia es de efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de pquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince dias, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y pervirá para garantir el cumplimiento del contrato, baciéndose constar así expresamente en el documento acre-ditativo de la constitución del depó-

tiio.

Si al contratista se le entregan efeclos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos per todo su valor o presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 de Julio de 1911 (C. L. numero (50).

18. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituira a disposición del Jefe superior del Cuerpo de Inge-

nicros Militares en la Región.

Los resguardos de este depósito se devolveran al contratista en el mismo neto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, la Autoridad a cuya disposición caltaviese constituida la fianza acordara la devolución de la misma, si bien existica dole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 22 de este

10. El contratista tendrá la obligation de formalizar la escritura públite, conforme al articulo 63 de la lev de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y la Real orden circular de 29 de Julio de 1920 (Diario Oficial, número 168), y de entregar el número de ejemplares en la forma reglamentaria en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. Estos ejemplares son los siguientes: una primera copia, un lestimonio notarial de ella y cinco copias simples.

20. Si el contratista no formalizara la escritura en el tiempo y número de ejemplares que se señalan en el número anterior o no constituyese en el plazo señalado el depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación que se le haya hecho, perderá la flanza provisional, quedando a beneficio del Tesoro el importe de la misma.

21. Cuando el contratista se negase al cumplimiento de las condiciones esenciales del contrato o no lleve este a efecto en el tiempo señalado, se dará por terminado, produciendo esta de-terminación los efectos siguientes:

1.º La pérdida de la garantia o depósito becho, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del permicio ocasionado por de-

mora en el servicio.

La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferen-

cia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione en relación a su proposición.

Si los precios a que se efectuaran las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los señalados en el contrato, quedará la diferencia a beneficio del

Estado.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares citados, exigiendose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que corresponda, según dispone la Real orden circular del 21 de Enero de 1913 (C. L., número 6).

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los

anuncios de la primera.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener los materiales, puesto que el precio por que hagan su oferta se entendera que es colocando aquéllos en la obra y punto que

Si la Administración tuviera medios de transporte, podrá facilitarlos al contratista, siempre que no los neceșite para su servicio, prestandole además todo el apoyo que su carácter oficial se lo permita, siendo de cuenta de aquel todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

24. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica-jes, carestía de los mercados, subida de tarifes de transportes y demás, asi l

como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida norque se supriman o disminuyan los unpuestos o tarifas existentes al contra-

tarse el compromiso. 25. Los pagos se barán por esta Comandancia, dentro de los créditos disponibles, en la forma que se estipule, debiendo acreditar entes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta. Los pagos has-ta la cantidad de 1.250 inclusive se verificarán en efectivo por la Gaja del Establecimiento; si excediesen de dicha suma, se satisfarán, blen por dicha Caja o por libramiento expedido contra la Delegación de Hacienda de la provincia, previo pedido hecho por el Jese del Establecimiento a la Intendencia Militar de la Región, sin que en ningún caso pueda exigirse remuneración a intereses de demora cor retraso de pago.

26. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse, así como a estampar sobre los recibos los timbres pre-

venidos por la ley.

Solamente se admitiran para su empleo materiales de producción nacional, con arregio a la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de aplicación de 26 de Julio de 1917 (Colección Legislativa número 153).

27. El adjudicatario hará las construcciones o entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciere así o no reunieran las condiciones que deben llenar, será invitado a efectuarlas en el plazo que se señale, y de no hacerlo se procederá por esta Comandancia, y previo acuerdo de la Superioridad, a ejecutar lo necesario y corregir los defectos, bien por gestión directa, subasta o concurso. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por si o por medio de su representante presencie el acto, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase mayor precio que el de contrata, sin que la no concurrencia del contratista a la citación lo exima de la responsabilidad citada. El contratista queda obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o concurso como de gestión directa, y si no lo yerificase se le descontará del primer pago que tenga que hacérsele o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince das siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuara el servicio resultasen inferiores a los señalados en el contrato, quedará este a beneficio del Estado. Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada.

28. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacérsele no se consideraran sufi-cientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, y a la ejecución

y venta en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128).

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedande a satvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

- 30. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia, resolución y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.
- 31. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Ingeniero del servicio, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarias, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.
- 32. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en el vigente Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 (C. L. número 301) y demás disposiciones de carácter social.
- 33. Los contratistas quedarán obligados a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treiata dias hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.
- 34. En caso de quiebra o muerte de algún contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de adquirir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe de la Comandancia.

36. Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta, tendrán presente que para ser admitidas sus proposiciones es requisito indispensable que no forme parte de dichas Sociedades, etc., persona alguna de las especificadas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Colección Legislativa número 447 y GACETA DE MADRID, número 360), y lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

37. El contratista queda obligado a cumplir cuantas leyes hay establecidas sobre duración de jornada legal de los obreros, etc., y de un modo expreso todo lo dispuesto en el Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA número 66) y Reales órdenes aclaratorias sobre las obligaciones referentes a contratos de trabajo de los obreros y remuneración minima por jornada legal. A este efecto se hacen constar a continuación las obli-

gaciones que para las proposiciones se establecen en las disposiciones citadas, que, copiadas a la letra, dicen aci-

"A) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones minimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordi-narias que se utilicen dentro de los límites legales los obreres de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituídos con arregio al decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el articulo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado."

Sevilla, 11 de Julio de 1930.—El Teniente coronel, Ingeniero Comandante accidental, Mario de la Escosura.

S-1432

CONFEDERACION SINDICAL HIDRO-GRAFICA BEL SEGURA

CONCURSO NUMERO 14

Subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de encauzamiento de las aguas del Heredamiento de La Hila y Fuente-Librilla.

Por acuerdo de la Junta de góbierno de esta Confederación, se saca a subasta entre particulares y Compañías nacionales la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de encauzamiento de las aguas del Heredamiento de La Hila y de Fuente-Librilla, de acuerdo con el replanteo definitivo del mismo.

El presupuesto de contrata de lar obras objeto de esta subasta asciende a 780.369,73 pesetas. El plazo de ejecución total es el de un año, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, con desarrollo de obras en la forma que se indica en el pliego de condiciones facultativas y en las particulares y económicas, base de la contrata.

La subasta se celebrará en Murcia, en el local de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manificato en el mencionado local, plaza de Fontes, número 1. Murcia, a las horas hábites de oficina.

Duranie el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copia de los documentos siguientes: pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones fa cultativas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de sesenta y cinco (65) pesetas, y de los planos de las obras por ciento treinta y cinco (135) pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Confederación, a las once horas del día 1.º de Agosto, ante Notario, por el Ingeniero Jefe de la Segunda División de la Confederación, a presencia de los Sres. Delegado regio, Delegado de Fomento e Interventor de la misma, o de los que, respectivamente, los representen, levantándose acta, de la que se enviará copia certificada a cada uno de los concursantes.

Para poder tomar parte en la subasta sera necesario el depósito previo, como fianza provisional, de siete milochocientas tres pesetas con setenta centimos (7.803,70), importe del une por ciento (1 por 100) del presupueste de contrata.

Este depósito podrá hacerse directa mente en la Caja de la Confederación e en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado es la cuenta corriente de la Confederación abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Sesura".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, acompañandose en el mismo sobre los documentos a que se refiere el artículo 5.º de las condiciones particulares, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas). Su presentación se hará en el local de esta Confederación, a las horas hábiles de oficion, basta las catorce ho-

tas del día 30 de Julio de 1930, en sobre terralo y lucrado, dirigido al excelen-tisimo Sr. Delegado regio, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de: "Pliego para la subasta de encau-zamiento de las aguas de La Hila y Fuente-Librilla", escribiéndose el sobre en esta forma:

"Pliego para la subasta de encauza-miento de las aguas de La Hila y de

Fuente-Librilla.

Exemo. Sr. Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.

Apartado número 56.

Murcia."

En el reverso del sobre que encierre la proposición se escribirá de modo legible el nombre y dirección del concurrente.

A la proposición se acompañará el ju dificante del depósito provisional, en

sobre separado y abierto.

El resultado de la subasta se publica-rá en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella adjudicación. Murcia, 14 de Julio de 1930.—El De-legado regio, El Marqués de Rafal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula rersonal número ..., enterado del anun-cio publicado en la "Gaccia de Madrid" del dia ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de encauzamiento de las aguas cie La Hila y de Fuente-Librilla, se compromete a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, por la cantidad de ... pesetas (en lefra). El que suscribe acepta el pago de las certificaciones y liquidaciones en títulos de la Deuda que pueda emitir la Confederación, en las condiciones que determina el artículo 12 y al tipo señalado en el dículo 4.º del pliego de condiciones particulares y económicas.

Asimismo se compromete a que las remancraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos siguientes: ..

Notas.—No se admiten enmiendas ui

raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, debera indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo au-S-1436 orice.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE LEON.

Destino vacante que se publica en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valiuille de Arriba, Ayuntamiento da Villafranca del Bierzo; Escuela unitaria para Maestra; 564 habitantes;

vacante el 9 de Julio de 1930 por fa-Becimiento.

Nota .- Puede solicitarse por consorte.

León, 11 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Marzo.

P-992

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

~~~

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE VTCO

Habiendo sufrido extravio el resguardo correspondiente al depósito necesario, sin interés, que, por valor de 300 pesetas, y a los efectos del artículo 462 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, a disposición de la Intenden-cia General Militar, constituyó en 7 de Febrero de 1927 D. Damancio Otero Méndez, al que correspondieron los números 13 de entrada y 31 de registro, se anuncia al público por medio del pre-sente y termino de dos meses para que la persona en cuvo poder se halle lo entregue en la Intervención de Hacienda de esta Subdelegación en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y sin ningún valor y efecto.

Lo que, en cumplimento del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se pone en cono-

cimiento del público.

Vigo, 2 de Junio de 1930.—El Interventor, F. Gallego.—Visto bueno: el Subdelegado, (ileg ible).

X - 2891

# COMPAÑIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

Obligaciones Andalians 3 por 100, segunda serie.

Pago del cupón número 48, de las obligaciones de bi erés fijo, venci-miento de 1.º de Agosto de 1930 y del cupón número 46, de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 43 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1930, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa feche:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Enneo de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la

Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,70, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en Es-

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,18, liquido per cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 46 de las obligacio-

nes de la misma serie, de interés variable, que, de conformidad con el Conpoe, que, de conformidad con el Convenio (articulo 3.º), representa el saldo a pagar en 1930, y cuyo importe está fijado, según la liquidación definitiva del ejercicio 1929, se pagará igualmente, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Agosto próximo, en las mismas Cajas que los cumpres de las obligaciones de interés cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas.

1.º A razon de pesetas 7,50, o sea a

pesetas 6,77, liquido por cupón, para las

obligaciones nacionalizadas en España. 2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,39, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Administrador y Secretario general, Al-

fredo de Albuquerque.

X-2889

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 18 de Febrero de 1924 con los. números 481.500 de entrada y 30.705 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Manuel Villagrasa y Villagrasa para responder de la responsabilidad civil en la causa seguida a Luciano Valle, por atropello, e importante 5.000 pesetas en metálico, a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo pre-sente en esta Caja Central; en la infeligencia de que están tomadas las precauciones oportimas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun vator ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arregio a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de

Madrid, 3 de Julio de 1930.-El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Te-

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juezde primera instancia de esta ciudad y supartido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Martín Peinado Ubeda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra D. Julio Angel Muñoz y otros, sobre prescripción de derechos reales que afectan varias funcas propias de aquél, en los cuales se

ha dictado sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva dicen asi: "Sentencia:—En la ciudad de Andú-jar a 5 de Julio de 1930, El Sr. D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de Juicio ordinario declarativo de mayor cuantia seguidos a instancia de D. Martin Peinado Ubeda, mayor de edad, casado, propictario y vecino de Cazalilla, que ha

estado representado por el Procurador D. Francisco Rodriguez Marin y defendido por el Letrado D. Juan Hernández Pérez, contra D. Julio Angel y Muñoz, vecino de Jaén, acreedor de Pedro San Martín, de la misma vecindad; D. Enrique Barrón Cea-Bermúdez, que lo es de Sevilla, y doña Catalina Jordán, que se ignora su vecindad, y los derechohabientes o quienes representen los derechos de citados señores—declarados en rebeldía—, sobre prescripción de las cargas que aparecen en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de los mismos, sobre varias fincas propias del de uandante,

Fallo que debo declarar y declaro prescritos los derechos reales que gravan las fincas de olivar denominadas "Ramos y Carriles", "Vilanillos" y "Miradorcillo", del término municipal de Villameva de la Raina, cuya descripción consta en el primer Resultando y aparecen a favor de los demandados D. Julio Angel y Muñoz, acreedores de D. Pedro San Martin Contreras, D. Enrique Barrón Cea-Bermúdez y doña Catalina Jordán, y en su consecuencia mulas y sin efecto alguno las anotaciones preventivas de los embargos practicados sobre fincas, y no hago expresa imposición de costas en este luicio.

Publiquese esta sentencia en la forma procedente en los periódicos oficiales, por la rebeidia de los demaudados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cabezudo."

Y a los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente, que firmo en Andújar a 7 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Cahezudo.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

X-2894

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTELLA

Don Ignacio Perillan y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Engenio Barasoain Azcárate, como representante legal de su esposa doña Epifania Armendáriz Yoldi, vecinos de Uterga, expediente sobre declaración de ausencia de D. Justo Armendáriz Pérez, hermano consanguineo de aquélla y vecino de Muzqui (Valle de Guesalaz), de donde se ausentó hace veinte años, habiendo solicitado en su favor, la aludida doña Epifania Armendáriz, el cargo de administradora de los hienes dejados por aquél.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo al pretendido ausente D. Justo Armendáriz Pérez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan en el aludido expediente; previniendo a los que se crean con mejor derecho que aquélla a la administración de referidos bienes, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer.

Dado en Estella a 16 de Mayo de 1930. El Juez, Ignacio Perillán.—El Secretario accidental, Ramón Enríquez.

X.—2892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Martin Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciuded

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de dona Patrocinio Garcia Allona, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Marcelino Abalos López, en cuyo expediente, y por auto de esta fecha, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Marcelino Abalos López y acordado se publique esta declaración por medio de edictos, y llamando a la vez al dicho D. Marcelino Abalos López y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, con intervalo y término de dos meses cada uno, cuyos edictos se fijarán, uno en el sitio público de costumbre de este Juz-gado y se insertarán en el "Boletin Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, se dé cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente.

Dado en Logroño a 12 de Julio de 1930.—El Juez, Martin Norberto Castellanos.—De su orden, P. H., Gerardo Ramos. X—2893

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Manuel Muntañola y Pérez, Juez de primera înstancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaria del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Garcia Perez, en representación de doña Emilia Gay Ochoa, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, con-tra la Sociedad anónima denominada Establecimientos Velasco, con domicilio en esta capital, sobre reclamación de un crédito de 67.000 pesetas de principal, 2.920 pesetas de intereses vencidos, los que venzan y las costas, consignado en escritura pública de 27 de Noviembre de 1923, en cuyos autos y cumplidos los requisitos previos a esta situación procesal, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipofecada, que es la siguiente:

Un edificio destinado a hotel, cuadras, viviendas y otros usos, sito en termino de esta Corte, distrito de Chamberi, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada al paseo izquierdo del Hipódromo, número 9, hoy 15 provisional, que tiene de superficie total 2.665 metros 19 decimetros cuadrados, equivalentes a pies 34.327 y 76 décimas partes de otro pie cuadrado. La edificación consta de dos paries: una con fachada al paseo del Hipódromo, de planta baja, principal, segunda y tercera, y otra interior de una sola planta, habiéndose construido recientemente dentro del solar una casa de cuatro plantas, con fachada a la calle de Maúdes, sin número, destinada

a viviéndas de inquilinos, y la plante baja del hotel está destinada a cuadrat y jaulas, y la principal a dormitorios, comedor, cocina, retretes y habitación del Jefe; exisitiendo también una nave cubierta, con destino a cuadras, cochecras y taller. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 3.85% triplicado.

Para el acto del remate, que tendra lugar en la Sala-audiencia de este Juze gado, General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Agosto próxistmo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 150.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte est el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivade dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificaç ción del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todes licitador acepta como bastante la titus lación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor, continuaçan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el preció del remata.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Jueze Manuel Muntañola.—El Secretario judicial, ante mi, Joaquín Argote.

X---2895

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia def distrito de la Inclusa, de esta Corte, en auto dictado con fecha 12 de Junio de 1930, tuvo por prevenido, a instancia de la heredera doña Carmen de Cordova y Córdova, el juicio volentario de testamentaria de D. Celestino de Córdo. va y Tutor, y habiéndose acogido is mencionada schora al beneficie de inventario en le herencia de su dicho padre, se ha dispuesto la práctica del de los bienes dejados por el causante, concitacion de le viuda doña Araceli de Córdova y Guliérrez, de los demás herederos doña Eleisa, doña Ana, D. Félix y D. Celestino de Córdova y Córdova, y de sus acreedores; habiéndose señalado para dar principio a dicho inventario el dia 12 de Ago do próximo, a las cuatros de la tarde. en el local de expresado-Juzgado.

Y para que sirva de citación en formaa los acrecdores del causante, cuyos nombres y domicifios se desconocen, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se msertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la misma provincia.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Se cretario. Licenciado José Torres.

X-2888

# MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON del Cuerpo de Delineantes del Catastro de la Ríqueza Urbana, totalizado en 1.º de Enero de 1930.

|                                 |                                                         | ·                                                                        | <del></del>                                                                                            |                                                               |                                                                                         | ١ <u>٣</u> .   |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|--|--|--|--|
| Número                          |                                                         |                                                                          | FECHA                                                                                                  | SERVICIOS                                                     |                                                                                         |                |  |  |  |  |  |
| de<br>ordon                     | NOMBRES Y APELLIDOS                                     | DESTINO                                                                  | DEL NACIMIENTO                                                                                         | EN LA CLASE                                                   | AL ESTADO                                                                               | Página         |  |  |  |  |  |
| on la clase                     |                                                         |                                                                          |                                                                                                        | Afios Meses Días                                              | Afos Meres Dias                                                                         | a 344          |  |  |  |  |  |
|                                 | DELINEANTE MAYOR,<br>JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE |                                                                          |                                                                                                        |                                                               |                                                                                         | 4              |  |  |  |  |  |
|                                 | · Activo.                                               |                                                                          |                                                                                                        |                                                               |                                                                                         |                |  |  |  |  |  |
| 1                               | D. Angel Castellanos Ramos                              | Servicio Central                                                         | 1 Agosto 1885                                                                                          | 1                                                             | 11 9 >                                                                                  | 16             |  |  |  |  |  |
|                                 | DÉLINEANTES PRINCIPALES, OFICIALES<br>DE PRIMERA GLASE  |                                                                          |                                                                                                        |                                                               |                                                                                         | 6 Julio        |  |  |  |  |  |
|                                 | Activos.                                                | ·                                                                        |                                                                                                        | ļ                                                             |                                                                                         |                |  |  |  |  |  |
| 1<br>2                          | D. Juan José Uguet Famos                                | Valencia<br>Alicante                                                     |                                                                                                        | 1 3 3                                                         | 11 - 9 - »<br>11 - 9 - »                                                                | 1930           |  |  |  |  |  |
|                                 | DELINEANTES PRIMEROS, OFICIALES<br>DE SEGUNDA CLASE     |                                                                          |                                                                                                        |                                                               |                                                                                         | <u> </u>       |  |  |  |  |  |
| ,                               | Activos.                                                |                                                                          | h                                                                                                      |                                                               |                                                                                         | l on           |  |  |  |  |  |
| 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7 | Juan José Gonzalo Peyró Arunda.,                        | Valencia Madrid Madrid Huelya Valladolid Madrid Almeria Servicio Central | 15 Marzo 1884<br>16 Enero 1892<br>20 Noviembre 1888<br>28 Julio 1870<br>3 Marzo 1895<br>29 Agosto 1884 | 10 - 5 - > 10 - 5 - > 1 - > - > 1 - > - > 1 - > - > 1 - > - > | 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » 11 — 9 — » | aceta de Madri |  |  |  |  |  |
|                                 | DELINEANTES SEGUNDOS, OFICIALES<br>DE TERGERA CLASE     |                                                                          |                                                                                                        | [<br>                                                         |                                                                                         | <u>a</u>       |  |  |  |  |  |
|                                 | Activos.                                                |                                                                          |                                                                                                        |                                                               |                                                                                         |                |  |  |  |  |  |
| 1<br>2<br>3<br>4                | Rafael Iniesta Rodríguez<br>Ildefonso Paris Casajuana   | Zarugoza<br>Servicio Central<br>Guadalajara<br>Sevilla                   | 20 Enero 1891<br>1 Dictembre 1896                                                                      | $\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$         | $ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$                                  | um. 197        |  |  |  |  |  |

| )<br>                                  |                                           |                                                                                                 | page                                                                                                                                                           | SERV                                                 | ICIOS                                                                                                                                                                            | Ga               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ************************************** | NOMBRES N APELLIDOS                       | DESTINO                                                                                         | FECHA                                                                                                                                                          | EN LA CLASE                                          | AL ESTADO                                                                                                                                                                        | Gaceta i         |
|                                        | <del></del>                               |                                                                                                 | <del></del>                                                                                                                                                    | Alios Meses Dius                                     | Aleis Mozer Dins                                                                                                                                                                 | đe M             |
| 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17      | José de Marfá Vilapiana                   | Las Palmas. Barcelona Sevilla Barcelona Bargos Valladolid Salamanca Logroño Málaga Lérida Cádiz | 8 Septiembre 1900. 5 Febrero 1893 29 Mayo 1896 7 Septiembre 1903 10 Diclembre 1903 19 Abril*1904 8 Noviembre 1905 2 Enero 1894 24 Noviembre 1906 10 Junio 1901 | s 10 26                                              | 8 - 11 - 1<br>3 - 11 - 11<br>2 - 1 - 10<br>2 - 1 - 10<br>2 - 1 - 10<br>2 - 2 - 3<br>3 - 1 - 10<br>2 - 2 - 1<br>2 - 2 - 9<br>2 - 1 - 23<br>2 - 1 - 28<br>2 - 1 - 28<br>2 - 1 - 28 | Madrid.—Núm. 197 |
| 1<br>2<br>3                            | Excedentes,  D. Luis García de la Guardia | <b>2</b>                                                                                        | 10 Febrero 1881<br>24 Mayo 1894<br>1 Noviembre 1904                                                                                                            | 1 4 14                                               | $ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$                                                                                                                           | 16 Julio         |
|                                        | DELINEANTES TERCEROS  Activos.            |                                                                                                 |                                                                                                                                                                |                                                      |                                                                                                                                                                                  | 1930             |
| 1<br>2<br>3<br>4<br>6<br>7<br>8        | D. Carlos Millán López                    | Murcia                                                                                          | 2 Abril 1906                                                                                                                                                   | 1 - 11 - 7                                           | E - > - 1<br>1 - 11 - 7<br>1 - 7 - >                                                                                                                                             | 'Anexo           |
|                                        | Excedentes.                               |                                                                                                 | •                                                                                                                                                              |                                                      |                                                                                                                                                                                  |                  |
| 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>4<br>7        | D. Bernardo Ortiz Rosales                 | *                                                                                               | 28 Febrero 1896<br>16 Agosto 1899<br>17 Marzo 1898<br>12 Junio 1907<br>6 Abril 1904<br>24 Mayo 1910<br>8 Enero 1907                                            | $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$ | 7 - 2 - 19<br>4 - 8 - 19<br>1 - > - 21<br>> - 2 - 1<br>> - 2 - 1<br>> - 3 - 19<br>> - 19                                                                                         | único.—Págin     |

# MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

|                         | <u> </u>                  | <br>[                                    | <del></del> |            |          | ·            | <del></del>  |                    | <del></del>  |                 |           |                   | _ |  |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------------------|-------------|------------|----------|--------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------|-----------|-------------------|---|--|
|                         | POBLACION                 |                                          | <u>:</u>    | NÚМЕ       |          |              |              |                    |              |                 |           |                   |   |  |
| Capitales               | en en                     | ļ                                        | CIFRAS AI   | BSOLUTAS   | <b>.</b> | P            | OR MIL H     | T <u>abutan</u> t. | £ <b>.6</b>  | NYCIRIBA        |           |                   |   |  |
|                         | 31 de Diclembre           | Naoi-                                    | D+          | Mar        |          | ·            | Mor-         | Nup-               | Morti        |                 | 1         |                   | _ |  |
|                         | de 1929                   | 1                                        | funciones   |            | Abortos  | Matalidad    | talldad      |                    | patalidad    | Varones         | Hembras   | Legitimos         |   |  |
| Alaya                   | 87,017                    |                                          |             |            |          |              |              |                    |              |                 |           |                   |   |  |
| Albacete                | 36,328                    | 110<br>108                               | 46<br>52    | 46<br>31   | 3        | 2,97<br>2,97 | 1,24<br>1,43 | 1,24               | 0,08         | 67              | 43        | 105               | ĺ |  |
| Alicante                | 69.793                    | 154                                      | 145         | 38         | 11       | 2,31         | 2,08         | 0,85<br>0,54       | 0,16         | <b>52</b><br>81 | 56<br>73  | 94<br>140         | į |  |
| Almería                 | 51.218                    | 172                                      | 101         | 43         | 1 2      | 3,36         | 1,97         | 0,84               | 0,18         | 87              | 85        | 150               |   |  |
| Avila                   | 13, 584                   | 33                                       | 26          | 17         | 2        | 2,38         | 1,88         | 1,22               | 0,14         | 14              | 19        | 28                | ! |  |
| Badajoz                 | 42.513                    | 82                                       | 68          | 31         | 5        | 1,91         | 1,40         | 0,73               | 0,12         | 42              | 40        | 78                | i |  |
| Baleares                | 81.336<br>775.272         | 119<br>1,499                             | 83<br>1,079 | 63         | 2        | 1,46         | 1,02         | 0,77               | 0,02         | 55<br>750       | 64        | 116               | ĺ |  |
| Burgos                  | 23,574                    | 1,433                                    | 66          | 769<br>29  | 80<br>2  | 1,93<br>2,77 | 1,39<br>1,88 | 0,99<br>  0,86     | 0,10         | 7,88<br>53      | 711<br>40 | 1.373             | ţ |  |
| Paceres                 | 24.788                    | 52                                       | 53          | 13         | 3        | 2,10         | 2,14         | 0,52               | 0,00         | 28              | 24        | 84<br>46          |   |  |
| Cediz                   | 78.986                    | 172                                      | 152         | 55         | 17       | 2,18         | 1,93         | 0,70               | 0.22         | 93              | 79        | 148               | l |  |
| Eastellón               | 36.941                    | 66                                       | 90          | 38         | 1        | 1,79         | 2,44         | 1,03               | 0,03         | 34              | 32        | 65                | l |  |
| Liudad Real             | 20.236                    | 58                                       | 41          | 9          | 4        | 2,88         | 2,03         | 0,44               | 0,20         | 20              | 38        | 54                | 1 |  |
| Córdoba<br>Coruña (La), | 83.376<br>67.693          | 224                                      | 203         | 64<br>37   | 19       | 2,59         | 2,43         | 0,77               | 0,23         | 108             | 116       | 201               | l |  |
| Duenca                  | 13.845                    | 211<br>49                                | 85<br>18    | 17         | 7 5      | 3,14<br>3,18 | 1,28<br>1,30 | 0,55               | 0,10         | - 115           | 96        | 164               | l |  |
| Gerona                  | 18.951                    | 28                                       | 37          | 8          | 4        | 1,48         | 1,95         | 1,23<br>0,42       | 0,35         | 22<br>12        | 22        | 40<br>23          | i |  |
| Branada                 | 109.001                   | 208                                      | 155         | 54         | 13       | 1,91         | 1.42         | 0,50               | 0,12         | 112             | 96        | 180               | ł |  |
| Euedalajara             | 14.659                    | 44                                       | 15          | . 8        | 3        | 3,00         | 1,02         | 0,55               | 0,20         | 24              | 20.       | 41                | i |  |
| Fuintzcoa               | 78.013                    | 128                                      | 93          | <u>6</u> 5 | 9        | 1,64         | 1,19         | 0,83               | 0,12         | 65              | 63        | 123               |   |  |
| Hitchya                 | 45.436                    | 127                                      | 85          | 32         | 3        | 2.80         | 1,87         | 0,70               | 0,07         | 54              | 73        | 129               | t |  |
| Huesca Jaén             | 14,128<br>35,597          | $\begin{array}{c} 27 \\ 110 \end{array}$ | 25<br>107   | 6          | 1 5      | 1,91         | 1,77         | 0,42               | 0,07         | 13              | 14        | 24                | l |  |
| León                    | 24,521                    | 79                                       | 144         | 41         | 5        | 3,01<br>3,22 | 2,92<br>1,79 | 1,67               | 0,14         | 63              | 47<br>34  | 95<br>57          | l |  |
| Lérida                  | 43, 139                   | 56                                       | 40          | 39         | 2        | 1,30         | 0.93         | 0,90               | 0,05         | 45<br>31        | 25        | 52                | 1 |  |
| Logrono                 | 32.263                    | 74                                       | 44          | 33         | 4        | 2,29         | 1,38         | 1,02               | 0,12         | 44              |           | 64                | ĺ |  |
| Mago                    | 37.014                    | .79                                      | 49          | _30        | 9        | 2,13         | 1,32         | 0,81               | 0,24         | 44              | 35        | 76                | l |  |
| Madrid                  | 825.471                   | 1.799                                    | 1.069       | 774        | 141      | 2,18         | 1,30         | 0,94               | 0,17         | 911             | 888       | 1,524             | 1 |  |
| Málaga                  | 160.228<br>156.4a5        | 465<br>393                               | 251         | 114        | 29       | 2,90         | 1,63         | 0,71               | 0,18         | $23^{2}$        | 233       | 418               | i |  |
| Navarra                 | 33.229                    | 395<br>8 <b>5</b>                        | 209         | 58         | 14       | 2,51<br>2,56 | 1,34<br>2,71 | 0,83               | 0,05         | 241             | 152       | 380               | l |  |
| Orense                  | 18.407                    | 77                                       | 24          | 23         | 1 4      | 4,18         | 1,30         | 1,75               | 0,12         | 43<br>59        | 18        | 72<br>73          | İ |  |
| Dviedo                  | 76.048                    | 185                                      | 118         | 55         | 10       | 2,43         | 1,55         | 0.72               | 0,13         | 106             | 79        | 165               | Į |  |
| Palencia                | 21.861                    | 77                                       | 56          | 31         | 2        | 3,52         | 2,56         | 1,42               | 0,09         | 37              | 40        | 69                | 1 |  |
| Palmas (Las)            | 78.737                    | 195                                      | 128         | 51         | 14       | 2.04         | 1,74         | 0,69               | 0,19         | 104             | 91        | 185               | ĺ |  |
| Pontevedra              | 28.900<br>37.080          | 71                                       | 38          | 12         | 2        | 2,45         | 1,31         | 0,41               | 0,07         | <b>3</b> 6      | 36        | 56                | i |  |
| Balamanca               | 58.173                    | 114<br>-99                               | 59<br>54    | 32<br>17   | 13       | 3,07<br>1,70 | 1,59<br>0:23 | 0,86               | 0.35         | 62              | 52        | 991               | į |  |
| Santander               | 84.693                    | 182                                      | 133         | 60         | 15       | 2,15         | 1,57         | 0.71               | 0,10         | 53<br>20        | 45<br>92  | 80<br>1 <b>50</b> | ł |  |
| Segovia                 | 16.877                    | 43                                       | 20          | 21         | ,        | 2.69         | 1,22         | 1,28               | ٠,١٥         | 22              | 22        | 36                | i |  |
| Sevilla                 | 217,924                   | 5:8                                      | 448         | 122        | 56       | 2,51         | 2,05         | 9,56               | 0,26.        | 269             | 279       | 443               | l |  |
| Soria                   | 7.980                     | 25                                       | 16          |            | 2        | 3,26         | 2/11         | 1,50               | 0,25         | 13              | 15        | 28                | ļ |  |
| Tarragona               | 28.023                    | 45                                       | 30          |            | 4        | 1,61         | 1,07         | 0,71               | 0,13         | 26              | 4         | 42                | l |  |
| Terue]                  | 13,135<br>26,3 <b>6</b> 9 | 32                                       | 20          | 17         |          | 2,44         | 1,5          | 1,29               | 000          | 19              |           |                   | İ |  |
| Toledo                  | 272.129                   | 44<br>50≊                                | 46<br>485   | 283        | 6<br>36  | 1,66<br>1,≛4 | 1,74<br>1,78 | 0,61<br>1,04       | 0,23<br>0,13 | 21<br>240       | 954       | 40                | l |  |
| Valladolid              | 79.076                    | 197                                      | 172         | 64         | 12       | 240          | 2,18         | 0,81               | 0,13         | 248<br>102      | 1 .       | 463<br>178        | i |  |
| Vizcaya                 | 151.861                   | 279                                      | 211         | 137        | 17       | 1,84         | 1.8.         | 0,90               | 0,11         | 154             |           | 255               | 1 |  |
| Zamora                  | 18.207                    | 69                                       | 54          | 13.        | 3        | 3,79         | 29,          | 0,71               | 0,16         | 30              | 4         |                   | l |  |
| Caragoza                | 157,399                   | 355                                      | 203         | 155        | 20       | <b>3,26</b>  | 1,29         | 0,38               | 0,13         | 177.            |           |                   | ĺ |  |
| TOTAL                   | 4.435.750                 | 10,010                                   | 6.944       | 3.813      | 633      | 2,26         | 1,57         | 3,57               | 0,14         | 5.218           | 4.822     | 9,894             |   |  |
|                         |                           | L<br>— <del>~,—</del>                    | ŧ           |            | ∳ ·      | 3 111<br>    |              | 1 1:               | 4 / 3        | <del></del>     | i -       | 1                 | - |  |

Eladric, 10 de Julio de 1930. El Jefe del Servicio generalizione Arjona.

# BAJO Y PREVISION

# DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1930

| ros                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                  | BORTO               | S                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                             | ·                                                           | <b>Мелогоз</b>                                                                                                                                                  | De cinso                                                                                                                                                       | De mença                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | en Estab<br>Tos bei                                                  | LECTHIEN<br>NEFICOS                                     | E:<br>estab          |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| llegitimes                                              | Expésitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nacidos<br>m u or : o s                                                          | Muertos<br>al nacor | Muertos<br>antes<br>de 123 24<br>horas | Varozes                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hambras                                                     | de<br>eineo a5 os                                                                                                                                               | más anos                                                                                                                                                       | ds<br>no año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | De inenos<br>de<br>cinco años                                        | De sinéo<br>y<br>más años                               | mien<br>por<br>tanei |
| 23102441635341380415583571143 13843 4137551374 5 285045 | \$14.1.27.43<br>1.37.2.19.49<br>7.2.43<br>1.3.7.2.19.49<br>1.3.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9.53<br>1.9 | 3 0925 32821486542383156247276339122963 9144 519124<br>1226339122963 9144 519124 |                     | 1                                      | 30<br>29<br>81<br>58<br>43<br>537<br>243<br>537<br>243<br>26<br>117<br>34<br>12<br>18<br>11<br>25<br>142<br>17<br>45<br>16<br>22<br>23<br>18<br>24<br>25<br>117<br>45<br>16<br>26<br>27<br>18<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21<br>21 | 16 23 64 43 10 66 24 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 | \$ 10 614 9 21 60 52 440 8 612 7 5 28 5 14 15 23 7 14 6 19 9 19 58 73 5 4 2 2 2 2 2 3 5 6 5 4 8 8 138 5 4 3 2 3 5 4 3 2 3 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | 38 42 54 77 17 47 77 919 48 31 111 50 33 142 57 11 32 127 10 79 64 20 58 37 25 38 30 870 203 136 05 20 95 23 83 32 44 37 95 17 309 10 25 16 38 347 1163 32 168 | 5 8 3 1 9 4 4 18 1 1 9 1 1 7 1 2 1 6 3 3 1 1 6 3 3 1 1 6 4 4 4 9 5 8 4 4 1 6 4 4 4 9 5 8 4 4 1 6 3 7 2 0 1 1 2 0 2 6 1 8 2 0 2 6 8 2 7 8 4 2 2 2 2 8 6 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 8 6 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 8 6 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 8 6 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1 8 2 0 7 8 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1 2 2 2 2 2 2 | 1 8 12 416641 2623711 3 4 123216 231 1 3 12 17 2 1 1 1 1 7 6 1 1 0 4 | 16 8 8 12 4 16 7 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 |                      |
| 207                                                     | 2°9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <i>52</i> 7                                                                      | 43                  | 58                                     | 3,726                                                                                                                                                                                                                                                                       | 8,218                                                       | 1,698                                                                                                                                                           | 5.251                                                                                                                                                          | 931                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 223                                                                  | 1,411                                                   | Į                    |

# MINISTERIO DE TRA

# SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

| CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA SC  CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA SC  PRICE SEGUN LA SC  CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA SC  PRICE SEGUN LA SC |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <del></del>                                                                                                                                                                            |               | . دد ده | <br><u> </u>                   | <u> </u>                                | <u> </u> | СП       | 7.91.1                                  | 10.                                     | A D . | H 6                            | POR                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | US                 | A 0                                                                                                                           |                                        | a v &.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | H. T. B                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|--------------------------------|-----------------------------------------|----------|----------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alava                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                        | <del></del> - |         | <br>                           | <del></del>                             |          |          |                                         |                                         | CA    | USA                            | ន ២ដ                                                                            | M U                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | izkT               | E SE                                                                                                                          | 3UN I                                  | A NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | )MEN                                                                                                                          |
| # Thacete                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CAPITALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Retre Moides (Mas<br>domina),                                                                                                                                                          | Tifus         |         |                                |                                         | _        | Difteria |                                         |                                         | ] ~   | Otras enfermedades<br>démicas, | Tutevautosis de los<br>atones                                                   | Таветсијазы do<br>пирква.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | - :                | i -                                                                                                                           | · ·                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Entermedades organicas<br>del coración                                                                                        |
| Cuenca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Athacete Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Alicante Arila Adaloz Balecres Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Castellón Ciudad Real Cordoba Coruña (La) Luenca Aerona Franada Fundalajara Fuipúzcoz Fuelva Huesca Fáén Lérida Logroño Lógroño Lógroño Lógroño Lógroño Lógroño Lógroño Calencia Calmas (Las) Pontevedra Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Cruz de Tenerif Santander Ségovia Servilla Soria Farragona Ceuel Foledo Fulencia Farragona Foledo Fulencia Farragona Foledo Fulencia Farragona Foledo Fulencia Farragona Foledo Fulencia Farragona Foledo Fulencia Fulencia Fulencia | 1 16 3 1 1 1 1 1 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 2 1 2 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 |               |         | 9 6 312 5 1 5 4 7 12 2 4 1 582 | *************************************** |          |          | 3 2 2 1 3 2 2 1 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 | *************************************** |       | 1                              | 46 8 10 5 3 7 5 5 15 15 16 12 2 15 1 15 1 16 17 2 17 2 17 2 17 2 17 2 17 2 17 2 | * 126 131 14 11 13 101 32511 1 3 101 3 32511 1 3 101 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 32511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 325511 1 3 3255 | 12 2113 11 6 2 2 3 | 22 52 1 4 8 2 4 3 4 4 7 3 2 8 1 1 1 2 1 4 2 1 5 1 1 0 4 1 6 1 4 1 4 2 3 4 4 6 6 1 2 9 1 8 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 | ************************************** | พฎษาต่อสูตสอุกรติธมษาต่อสุทยผลเพียงเรียงขอบประเทศ เป็นสอบเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรียงเกรี | 14<br>6 16<br>119<br>3 6 17<br>2 4 26<br>1 5 20<br>2 8 8 2 6 7 1 7 1 8 4 27 1 5 5 2 1 6 6 5 2 5 5 2 5 5 2 6 6 5 5 2 6 6 6 6 6 |

# BAJO Y PREVISION

# DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE MAYO DE 1930

| سم<br>ن د | CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA |                                                          |                                       |                                                                                                             |                                                  |                                                                                                                                                                                       |                          |                                                                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |                                                                  |                          |                                                                |            |                           |              |                                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------|---------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|---------------------------|--------------|--------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | Brougalds gauda.                | 13 Broaquutis eroplos.                                   | Z Neumonia.                           | Otras entermedados del·<br>En puncuto respiratorio<br>oxecpto la tilità,                                    | No Afocciones del estámago                       | Diarrea y autoritis (me-                                                                                                                                                              | S Apandicitis y tilitie. | No Hornias, qualcucciones                                                                         | Cirrosis del bigado.    | 15 Nefritis aguda y mal de<br>Bright,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Tumores no charcerosos  y otras enferaceaces  da los órganos genila- les de la mujer. | Septicomia puerperal (labje, perlionitis, fe-bitte puerperales). | & Otros accidentes puer- | Debilidad congenita y vicios de conforma-                      | Sentildad. | co Muertes violentus (ox- | C) Saiddles. | Otras enternedisdos.                       | ca Enfermedades desceno.   | тот                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|           | 1                               | ન જરા ન 434 ગમરાજાન નાગ જા નગણ ગાળ ગામજામ દેશના સામાર પ્ | 1<br>3<br>1<br>1<br>1<br>1<br>4<br>10 | 6 3 6 134 5 5 7 7 137 13 2 2 9 4 2 2 4 12 2 4 12 12 14 4 4 18 3 5 14 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 | 21 102 1 1 1 1 2 1 1 5 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 | 23<br>13<br>12<br>25<br>4<br>10<br>8<br>3<br>11<br>18<br>6<br>1<br>10<br>2<br>2<br>11<br>11<br>2<br>6<br>1<br>1<br>1<br>2<br>1<br>2<br>1<br>1<br>2<br>1<br>1<br>2<br>1<br>1<br>1<br>1 |                          | 2 9 1 1 2 3 2 1 1 1 2 3 2 1 1 5 1 8 3 2 3 4 1 1 1 1 8 3 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 1 1 1 1 2 2 1 2 2 1 2 2 | 11152233511 652234 111 12895645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 1289645 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 15 128965 |                                                                                       | 17 2 3 3 4 3 7 3 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1               |                          | 23 1 0 5 1 3 1 4 3 1 5 1 4 4 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 | 1 <u></u>  | 11<br>7<br>9<br>1<br>2    | 1            | 116 53 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 120 83 52 24 2 11 32 25 11 | 1.059<br>5019<br>9024<br>1.059<br>9024<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.059<br>1.0 |
| į         | 185                             | 144                                                      | 197                                   | 825                                                                                                         | 74                                               | 355<br>1                                                                                                                                                                              | 26                       | 73                                                                                                | 60                      | Z 29                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15                                                                                    | 1                                                                | 1 "                      | 1 1                                                            |            | j 134                     | 1            |                                            | 1                          | Į                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

# EDMINISTRACION DE JUSTICIA

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### 4.039

ALONSO GIL, Antonio; de treinta y seis años, casado, hijo de Victoriano y de Isabel, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Serrano, 48; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Inenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el múmero 1.415 de 1929, por lesiones; apercibido que, de no verificario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.040

ALONSO PEREZ, Elio; de veintiocho años, soltero, natural de Puebla
de Trives (Orense), cuyas demás circunstancias personales no constan de
autos, que dijo vivár en Madeid, calle
Covarrubias, número 19 quintuplicado y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día
1.º del préximo mes de Septiembre, y
hora de las diez de su mañana, ante
el Jugado municipal del distrito de
Buenavista, de esta Corte, a celebrar
juicio de faitas, por lesiones, bajo el
número 1,385 de 1930.

#### 보.041

ALONSO REVUELTA, Gregoria; de cincuenta y dos años, viuda, natural de Madrid, hija de Román y de Raimunda, que dijo vivir en la ronda de Segovia, número 12, cuarto tercero número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su maniana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corie, a celebrar juicio de faltas, por estata, bajo el número 1.208 de 1930.

#### 4.042

ALVAREZ, Antonio; conductor del carro de transportes número 3.861, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día ante el Juzgado munitápal del distrito de Buenavista, de esta Corle, come de Belen, minero 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juiclo de faltas seguido

contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 3.040 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido imuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.043

ALVAREZ FERRERO, Esieban; de veintimuere años, matural de Congosto, chofer, hijo de Vicente y Maria, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, deniro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades cansadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el múmero 2,774 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio ipara que cumpla la pena de arresto que de ha sido impueste; apercibido que, de mo verificarlo, le parava el perincio a que haya lugar.

#### 4.044

ALVAREZ GAMALLO, Francisco; de veintidos años, soltaro, ventidos años, soltaro, ventidor, hijo de Florentino y Basilisa, natural de Madrid, cuyo actual demicilio o paradeno se ignera; comparecerá, dentro del término de terceno dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Beión, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo bajo el número 255 de 1930, por malos tratos; apercibido que, de no verificario, le parará el perfinicio a que haya lugar.

#### 4.045

ALVAREZ GARCIA, Anadeo: dueño y conductor del auto 35.624 M., icuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacor las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 242 de 1930, así como para ser constituido acrestado en su domicilio para que cumpla la pela de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificado, le parara el perjuicio a que haya lugar.

#### -4.046

ALVAREZ PACHECO, Anrelio; de diez y ocho añoz, soltero, chofer, nanural de Madrid, hiño de Manuel y de Encarmación; que dijo vivir en Madrid, calle de Fucaçarral, número 141, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las done de su mañana, ante el Juzzado municipal del distrito de Buenavista, de esta Cante, a relebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.281 de 1930.

#### 4.047

ALVAREZ PACHECO, Manuela; dueña del auomóvil número 35.015-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir, en Madrid, calle de Fuencarral, rúmero 141, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las dece de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrac juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.281 de 1930.

#### 4.048

AMEN, doña Maria; cuyas demas circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la calle de Julián Hernández, número 7, Ciudad Lineal (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1.525 de 1930.

#### 4.049

ANTELO GARCIA, Ramiro; de veinfiún años, soltero, jornalero, hijo de Bilario y de María, natural de La Coruña; que dijo vivir en Madrid, calle de Padilla, número 113, entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignera; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corfe, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el númeno 1.348 de 1930.

### 4.050

ARNAIZ ALVARO, Prudencio; de sesenta años, casado, impresor, natunal de Espinosa del Cerrato (Palencia), hijo de Adrián y de Clara; que dijo vivir en Madrid calle de Alcantara, número 19, provisional, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradeto se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el luzgado municipal del distrito de Eucavista, de esla Corte, a celebrar inicio de faltas, por daños, bajo el número 1.295 de 1930.

#### 4.051

ARTINANO MULLERAS, Antonio; de diez y nueve años, estudiante, matural de Madrid, hijo de Pedro y Marta; cuyo actual domicilio o paradero se agnora; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado nunicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de falias seguido contra el mismo, por imprundencia, bajo el mimero 2.407 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impnesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perinicio a que haya lugar.

#### 4.052

AZNAR, Francisco; conductor del auto 13.423-M., S/P; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del termino de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 1.181 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.053

BAILLON, D. Enrique; de treinta y seis años, casado, hijo de Augusto y Susana; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, hajo el número 2,539 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.054

BALSA BENEDITO, Angei; en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la Colonia de la Prosperidad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.202 de 1930.

#### 4,055

BELLO, Francisco; cayas demás circunstancias personales no constan; que dijo vivir en Madrid, calle de Villanueva, número 10, y cayo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de fatas, por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

### 4.056

BENAVENTE MANSO, Valentina; de trece años, soltera, hija de Lorenzo y de Gabriela, natural de Madrid; que dijo vivir en Madrid, calle de Castello, números 5 y 7, carto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se imora; comparecerá el dia 13 del proximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el lurgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.243 de 1930.

#### 4.057

BERRIO CAMPOS, Gregorio; de treinta y un años, soltero, chofer, natural de Fábricas de Riopar; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 3.212 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.058

CALDERON RODRIGUEZ, Juana; de veinticinco años, casada, natural de Madrid, hija de Tomás y Feliciana; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 272 de 1930, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya ingar.

#### 4.059

CALDEVILLA MARTINEZ, Elias; de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Añez (Segovia), que dijo vivir en Madrid, calle de María Teresa, número 6, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 1.176 de 1930.

#### 4.060

CAMPOS GALAN, Carlos: de treinta y cuatro años, casado, chofer, hijo de Antonio y Basilia, tuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, deniro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 150 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le paravá el perjuicio a que haya lugar.

# 4.061

CAMPOS MORALEDA, Alfonso de; de treinta y tres años, casado, propietario y natural de Granada, hijo de Francisco y Amalia, cayo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, deniro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 3.022 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.062

CARO BELRA, Servando; de veintia nueve años, casado, chofer, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Soledad, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por vejación, bajo el número 2.970 de 1929, así como para ser constituido arrestado en se domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apericibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## 4.063

CASCALES HERRERO, D. Juanz en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Cervantes, número 5, cuarto bajo, Canillas, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes da Agosto, y bora de las diez de su majuana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corste, a celebrar juicio de faltas, por les siones, bajo el número 314 de 1950.

### 4.064

CESPEDES ESTEVEZ, José: de cuat renta y tres años, casudo, mecánico, natural de Mataga, hijo de José y Engarnación, envo actual domicilio a paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de Ialtas seguido contra el mismo, por amonazas, bajo el número 310 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicillo para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verta carlo, le parará el perjuicio a que ha ya lugar.

### 4.065

COBOS FERNANDEZ, Indalecio; de profesión ganadero, soltero, de distriction y ocho años de edad, qua difo vividen Madrid, calla del Conde de Vioches, múnico 3, vaqueria, y cuyo actual domicilio y paradero se ignori comparecerá el dia 13 del proximas de Agosto, y hora de las diez des u mañana, ante el Juzgado municipo del distrito de Bucnavista, de esta Conte, a celebrar juicio de faltas, por siones, bajo el número 314 de 1930.

#### 4.066

CONEA VERA, José; conductor del camión número 34.057, cuyas demás circunstancias personales no constan de antes, que dijo vivir en Miraflores de la Sierra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado nunicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por defios, bajo el número 2.791 de 1929.

#### 1.667

CONDUCTOR del automóvil par-licular número 37.717 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Arenal, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Sepliembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgedo municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bojo el número 1.327 de 1930.

#### 4.068

CORRAL, doña Concepción; dueña del automóvil número 3.050, matricula de Santander, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, paseo de la Castellana, número 52, cuarto hajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecera el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, a celebrar juicio de fallas por daños, bajo el número 982 de 1930.

#### 4.069

CRESPO, Juliana; dueña del automovil numero 19.632 M. del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la colonia de Primo Rivera, manzana número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; com-parecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su manana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.310 de 1930.

#### 4.070

CUERVO SALGADO, Ramón; de treinta y dos años, casado, mecánico, cuyas demás circumstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Canillas, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ig-nora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar jaicio de faltas por malos tratos, hajo el número 1321 de 1939.

## 1.071

THE UNITY THE LEASING Dorotour de contrarre koas, ramba, maturat de la DUESO del automóvil S. S., minue pinicio de tanas por man campagar, que dipo vivir en Madrid, la 5.495; cuyas demás circunstancias lel número 1.375 de 1930.

Huerta del Sastre, barrio de la Guindalera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza,, bajo el número 1.260 de 1930.

CUESTA MORENO, Abdon; de veintitrés años, soltero, natural de Vallecas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de fercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, bajo el número 2.733 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.073

DIAZ SANCHEZ, Leocadio; de veintisiete años; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá denparatero se ignora; comparecera den-tro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Be-lén, número 2, a satisfacer las res-ponsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.609 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.074

DUERO del automóvil que conducia Enrique Lacin; cuyas demás cir-cunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, ca-lle de Ĝabriel Díaz, número 6, Cuatro Caminos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su ma-nana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.157 de 1930.

#### 4.075

DUENO del automóvil, número 3.849, matricula S. S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se igno-ra; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de felfas, por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

# 4.076

personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, plaza de la In-dependencia, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosfo, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, hajo el número 1.275 de 1930.

#### 4.077

DUEÑO del automóvil, número 10.286-M., "Citroen"; cuyas demás cir-cunstancias personales no constan de personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de las Pozas, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se fignora; comparecerá el dia 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 748 de 1930.

#### 4.078

DUESO del automóvil, número 13.466-S.; cuyas demás circunstancias personales no constan de antos; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado muni-cipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 964 de 1930.

#### 4.079

DUEÑO del automóvil, número 14.623-M.; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, celle de Anasta-sio Aroca, número 16, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; com-parecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 669 de 1930.

#### 4.080

DUEÑO del automóvil 33.568 M., cuyas circunstancias personales se ignoran, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

#### 4.081

ESCOTT NALBIJAN, José; de treinta y cinco años, casado, periodista, hijo de Juan y de Elena, natural de Inglaterra, que dijo vivir en Madrid, calle de Caracas, número 8, y cuyo actual do-micilio y paradero se ignora; compare-cera el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana. ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar inicio de faltas por malos tratos, baje

### 4.032

FERNANDEZ. Benigno; conductor del automévil taximetro número 36.833 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calte de las Minas, número 28, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá en dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las ence de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Bucnavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por yejación, bajo el número 1.406 de 1939.

# 4.083

FERNANDEZ, Dionisia; cuyas demas circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calte de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 191 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.084

FERNANDEZ PANIAGUA, Maria; cuyas demás circupstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 45, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y bora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.240 de 1930.

#### 4.085

FEENANDEZ SUAREZ, José; de veintiún años, hijo de Laureano, cuyas demás circunstancias y actual domeilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Betén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 2.217 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

## 4.086

FONTAINA, don Leopoldo; dueño del automóvil número 22.448 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle Amaniel, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.067 de 1930.

### 4.087

GALLEGO, Miguel; dueño de la camioneta número 7.961 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Riego, número 24. y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del préximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltes por daños, bajo el número 1.861 de 1929.

#### 4.088

GARCIA DE LA VEGA, Alejandro; de veintiséis años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Alejandro y Adela, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, nor lesiones, bojo el número 166 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que ha ya lugar.

#### 4.089

GARCIA DONCEL, Pascual; de cuarenta y dos años, casado, retirado de la Guardia civil, natural de Ateça (Zaragoza), hijo de Pascual y de Elisa, que dijo vivir en Madrid, calle de Gabriel Lobo, número 29, cuanto segundo interior izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosio, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, bajo el número 1.380 de 1930.

#### 4.090

GARCIA MILLAN, Victoriano; de diez y ocho años, soltero, natural de Madrid, de profesión volquetero, que dijo vivir en la calle de Zabaleta, número 13 y euvo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.073 de 1930.

#### 4.091

GIL DEL CASTILLO, Pedro; de treinta y dos años, casado, natural de Guadalafara, jornalero, hijo de Angel y Polonia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora: comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 203 de 1930, así como para ser constituí-

do arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificerlo, le parará el perjuicio « que haya lugar.

#### 4.092

GIL GOMEZ, Celedonio; de cincuenta y dos años, soltero, chofer, natural de Figuero (Segovia), hijo de Manuel y de Eulogia, que dijo vivir en la Colonia de Primo de Rivera, manzana número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 idel próximo ves de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgade municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.310 de 1930.

#### 4.09

GOMEZ CRUZADO, Sabas; de treinta años, soltero, jornalero, natural da Campo de Criptana (Ciudad Real), hijo de Vicente y Maria Antonia, cuya actual idomicilio y paradero se ignoran; comparecerá el dia 1.º de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, piso principal, a celebrar juicio de faltas seguido, por lesiones, bajo el número 1.540 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### 4.094

GONZALEZ, Roque: cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgade municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo es número 566 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; aperecibido que, de no verificarlo, le parárá el perjuicio a que haya lugar.

# 4.095

GONZALEZ BENAVENTE, Isabela de veintinueve años, soltera, natural de Getafe, que dijo vivir en Madrid, calle de Méjico, número 21 (Guindalera), y cuyo aotual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.273 de 1930.

#### 4.096

GONZALEZ HARO, Adoración: de veintiséis años, soltera, sirvienta, natural de Pinaréjo (Cuenca), hija de Pausto y de María, que dijo vivir en Madridicalle de Alcalá, número 119, cuarto sel gundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; compareced da el día 13 del próximo mes de Agora.

to, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar luicio de faltas por burto, bajo el número 582 de 1930.

#### 4.097

GUERRA GARCIA, José; de treinta nãos, casado, chofer, hijo de José y Carmen, natural de Córdoba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Euenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 879 de 1930, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.098

GUERRERO GARCIA, Jerónimo; de rincuenta y tres años, casado, albañil, hijo de Norberto e Irene, natural de Villamartín (León), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por maios tratos, bajo el número 3.057 de 1929, así como para ser constituido arrestado en en domicilio para que campla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

# 4.099

GUERRERO SEGURA, José; de veinte años, soltero, natural de Vera (Almeria), jornalero, hijo de Mario y Aurora, cuyo actual domicilio. o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 180 de 1930, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.100

HERNANDEZ ALEGRI, Rosario; de cincuenta y dos años, vinda, hija de Juan y Antonia, natural de Puerto Real (Cádiz), y cuyo actual demicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro elel término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belen, número 2. n satisfacer las responsabilidades causadas en el Juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos, bajo ei número 1.187 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domi-So para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.101

HERNANDEZ GOMEZ, María de la Ascensión; de diez y siete años, soltera, hija de Isidoro y de Isabel, natural de Valdelosa (Salamanca), que dijo vivir en Madrid, calle de la Palma, número 47, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.377 de 1929.

#### 4.102

IGLESIAS, Enrique; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Julián Hernández, número 7, Ciudad Lineal (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 27 del próximo mes de Agusto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corie, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1,525 de 1930.

#### 4.103

IZQUIERDO LEON, Gracia; de veintiún años, soltera, sirvienta, hija de Esteban y de Catalina, natural de Puertollano (Ciudad Real), que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coallo, número 47 cuarto segundo izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenatosta, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por vejación, bajo el número 3025 de 1929.

#### 4.104

JIMENEZ, Amancio; de veintinueve años, casado, mecánico, natural de Santa Maria de Nieva (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se igooca; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a sutisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido cortra el mismo, por amenazas, bajo el número 359 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## 4.105

JIMENEZ JIMENEZ, Maria; de veintiséis años, casada, sus labores, que dijo vivir en Madrid calle de Luis Cabrera, número 37, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado musicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 2.099 da 1930.

#### 4.106

JIMENEZ ROBLES, Eduardo; de veintitrés años, soltero, chofer, hijo de José Antonio y Visitación, natural de Murcia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 234 de 1930, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

# 4.107

JUAREZ ALONSO, Máximo; de veintidós años, sottero, vendedor, hijo de Mariano y Maximina natural de Argecilla (Guadalajara), cuyo aciual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por vejación, bajo el número 384 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que; de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## 4.108

LAVIN, Enrique; cuyas demás circunstancias personales no constan de
autos, que dijo vivir en Madrid, calle
de Gabriel Díaz, número 6, Cuatro
Caminos, y cuyo actual domicilio y
paradero se ignora; comparecerá el
dia 13 del próximo mes de Agosto, y
hora de las diez y media de su maflana, ante el Juzgado municipal del
distrito de Buenavista, de esta Corte,
a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.157 de 1930.

#### 4.199

LOPEZ, Cipriaco: dueño del automóvil número 13.135 M. del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, caile de Ayala, número 43, y cuyo actual domicille y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.237 de 1930.

#### 4.110

LOPEZ ROMAN, Francisco; dueño del automóvil taximetro número 14.575 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Rosa de Silva, número 2 (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto. y hora de las diez

y media de su mañana, ante el Juzga-do municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.248 **d**e 1930.

#### 4.111

LOPEZ ROMAN, Jose; conductor del automóvil taxímetro número 14.575 M., de veintiocho años, soltero, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Yecla (Murcia), que dijo vivir en la calle de Rosa de Silva, número 2 (Tetnán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el nú-inero 1.243 de 1930.

LOZANO CELEMIN, Dionisio; de veinte auos, soltero, chofer, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Dionisio y Lorenza, cuyo actual do-micilio o paradero se ignora; comparecerá deniro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corto, calle de Be-lén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 867 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar,

#### 4.113

MAEZTU, Saturio; conductor del automóvil número 13.466 S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1º del proximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ente el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 964 de 1930.

#### 4.114

MARCOS MARTIN, Consuelo; de treinta años, casada, sus labores, hija de Eduardo y de Isidora, natural de Buenos Aires (República Argentina), que dijo vivir en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 40, cuarto entresuelo derecha, y cuyo actual do-micilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de les once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.377 de 1929.

### 4.115

MARIN PEREZ, Fernando; de cua-renta años, casado, chofer, hijo de Francisco y de Rita, natural de Sevilla, que dijo vivir en Madrid, calle de Toledo, número 138, cuarto entresuelo, interior, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana,

ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1,369 de 1930.

#### 4.116

MAZQUENO GARCIA, Felisa; patural de Sorihuela de Guadalimar (Jach), de diez y ocho años, soltera, sirvienta, que dijo vivir en Madrid, calte del Pilar de Zaragoza, número 12, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el cia 13 del próximo mes de Agosto y boro de la regiona. to, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el nú-mero 2.099 de 1930.

#### 4.117

MARTIN ALANIZ, Luciano; de veinticinco años, casado, chofer, catural de Perales de Tajuña, hijo de Pedro y de Eugenia, que dilo vivir en Madrid, calle de Elvira, número 9, cuarto balo derecha y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 13 del próximo mes de Agesto, y hora de las once de su mañane, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.313 de 1930.

#### 4.118

MARTIN PASCUAL, Padro; de treinta y tres años, casado, chofer, natural de Madrid, hijo de Pedro y Claudia, y cuyo actual domiciko y para-dero se ignora; comparecera, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Bue-navista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabi-lidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por im-prudencia, bajo el número 437 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.119

MARTINEZ, Marceline; conductor del carro 1.889, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del termino de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, se-gundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo bajo el nimero 365 de 1920, por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar.

# 4.120

MARTINEZ NAVE, Salvodor; de veinte años, soltero, chofer, bijo de Maria, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), cuyo actual domicino o paradero se ignora; comparterá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de (Jaén) hijo de Cristôbal y de Maria de

Buenavista, de esta Corte, calle de Be lén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, pos daños, bajo el múmero 234 de 1930 así como para ser constituido arres tado en su domicilio para que cumplala pena de arresto que le ha sido interpuesta; apercibido que, de no verificiarlo, le parará el perjuicio a que ha la lugar.

#### 4.121

MIGUEL BERNAEZ, D. Félix; que so del automóvil número 33.436 M., servicio público, cuyas demés class cunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Segovia, número 55 ó 57, cuardo es cunto en constante de segovia, número 55 ó 57, cuardo es constante de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de segovia de seg segundo y cuyo actual domicilio o par radero se ignora; cor parecera el di 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juz-gado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el nume ro 1.369 de 1930.

MONTESINO TERIN, Dolores; de treints años, solters, netural de Gra nada, cuyas demás circunstancia no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Vinaroz, número 26 y cuyo actual domicillo y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal dei distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 1.319 de 1930.

MORALES, Ginés; dueño del auto-móvil número 31.545 M., del servició público, cuyas demás circunstancias personales no constan de entos, que dijo vivir en Madrid, calle de Bland de Garay, número 64, y cuyo actul domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distributo de Portugado municipal del distrito de Buenaista, de esta Cor-te, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.309 de 1930,

MORENO, Félix; cuyas demás cira cunstancias y actual domicilio o para; dero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavis-ta, de esta Corte, calle de Belén, numero 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por leciones, bajo el número 224 de 1930, así como para seg constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.125

S Dolores, que dijo vivir en Madrid, colle de Doña Maria de Molina, númetos 46 y 48, porteria, y cuyo actual dodicilio y páradero se ignora; comparetera el día 13 del próximo mes de Agosta, y hora de las once y media de su párana, ante el Juzgado municipal del fistrito de Buenavista, de esta Corte, a colebrar juicio de falta por estafa, bajo il número 1.208 de 1930.

#### 4.126

f. MURCIANO TERUEL, José; de cuatrenta y tres años, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), hijo de Marcedo y de Josefa, casado, repartidor, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcantara, número 46; cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; icomparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su maladou, ante el Juzgado municipal del disticto de Buenavista, de esta Corte, a cetebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.415 de 1930.

#### 4.127

NAVARRO DIAZ AGERO, don Alfonso; dueño del automóvil particular número 37.717 M., cuyas demás circunsfâncias personales no constan de autos, gue dijo vivir en Madrid, calle del Aregal, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; compareceral dia 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mniana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar dificio de faltas por lesiones, bajo el número 1.327 de 1930.

#### 4 1 28

NIETO, Casimiro; dueño del automóvil taximetro número 25.333 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Garcilaso, número 11, donde encierra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.299 de 1930.

#### 4.129

NOTARIO RUIZ, doña Isabel; de veintinueve años, casada, natural de Logrono, hija de Basilio y de Manuela, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado muficipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar Juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.381 de 1930.

#### 4.130

NUNEZ PEREZ, Jesús; conductor del automóvil número 3,849, matricula S. S., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Acuña, númeto 6, y cuya actual domicilio y paradetro sa ignora; comparecera el día 13 del

próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de laltas por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

#### 4.131

ORRIOLS ORRIOLS, Juan B.; cuyas demás circunstancias personales no constan de autes, que dije vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 84 duplicado, ático derecha, y cuyo actual domicillo y paradero se ignora; comparecerá el dia 1.º del próximo Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzando municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 402 de 1930.

#### 4.132

OSA CONTRERAS, Alejondro; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la Colonia de la Prosperidad y cayo actual domícilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del proximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1,202 de 1930.

#### 4.133

OTERO MANRIQUE, Ignacio; de veinticuatro años, soltero, chofer, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Amaniel, números 30 y 32; y cuyo actual domícilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, hajo el número 1.372 de 1930.

#### 4.134

PACINE MARTINEZ, Eduardo; de diez y ocho años, natural de Madrid, soltero, volquetero, hijo de Eduardo y Josefa; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido centra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.243 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar.

# 4.135

PALACIN FAULO, Ricardo; conductor del automóvil, número 10.286-M., "Citroën"; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de las Pozas, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de

Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 748 de 1930

#### +4.136

PALAMO CIFUENTES, Julian; de veintiocho años, casado, natural de Santa Olalla (Toledo), hijo de Eustaquio e Irene, jornalero; cuyo aciual demicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2. a satisfacer las responsabilidades causadas en el luicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 263 de 1939, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4 137

PARDO, Eulogio; conductor del volquete, número 2; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero dia en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 196 de 1930, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.138

PENA. Camilo; conductor del automóvil, número 5.495-S. S., cuyas demás circunstaucias se ignoran; que dijo vivir en Madrid, plaza de la Independencia, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las dose de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juício de faltas, por daños, bajo el número 1.275 de 1930.

#### 4.i %

PEREZ CONESA, doña Gregoria; dueña del automóvil taximetro número 23.462 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de los Estudios, número 27, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buchavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.776 de 1930.

#### 4.140

PEREZ FERNANDEZ, Joaquin: de veintiocho años, soltero, hijo de Juan y Mariana, natural de Lisboa, cuyo

actual domicilio o paradero se ignora: comparecerá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal. elei distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, ba-jo el número 2.907 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta: apercibido que, de no verificarlo, le pararà el perjulcio a que haya lugar.

#### 4,141

PEREZ FERNANDEZ, Joaquin: de veintiocho ados, sóltero, choler, na-tural de Portugal cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparece-rá, dentro del término de tercero dia, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las res-ponsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 2.976 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.142

PEREZ LOPEZ, Luis; manguero mumunicipal, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Pedro Bravo, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su ma-ñana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 2.912 de 1929.

# 4.143

POVEDA, Daniel; cuyas demás circunstancias no constan, que dijo vi-vir en Madrid, calle de Rafael Calvo, 10, y cuyo actual domicilio y parade-ro se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 3.155 de 1929.

## 4.144

RAMIREZ ALGARIN, Pedro; de veinticuatro años de edad, casado, "chauffeur", natural de Sevilla, hijo de Jerónimo y Bárbara, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, ca-lle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, número 293 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.145

RAMOS, José; conductor del carro número -2.352, cuyas demás circunstancias personeles no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Lozoya, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; compareceră el dia 1.º de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.128 de 1930.

#### 4,146

RODRIGUEZ, D. Sulvador; dueño del automóvil, número 26.656-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de zatos; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 38, y cuyo actual do-micilio y paradero se ignora; com-parecerá el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar jui-cio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 1.352 de 1930.

#### 4.147

RODRIGUEZ MONTESINOS, Emilia; de veinticuatro años, soltera, sus labores, natural de Guadix (Granada), hija de Francisco y de Dolores; que dijo vivir en Madrid, calle de Vinaroz, número 26, cuarto segundo, letra C., y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, ba-jo el númeno 1.334 de 1930.

# 4.148

RODRIGUEZ PONS, Juan; de veinte años, soltero, carrero, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Cristina; que dilo vivir en Madrid, calle del Bastero, número 9, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se igno-ra; comparecera el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 2.981 de 1929.

# 4.149

RODRIGUEZ REDRUENA, Autonio; le veintiseis años, soltero, natural de Madrid, vendedor ambulante; que dijo vivir en la calle de Cartagena, número 126, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once y media de su manana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.273 de 1930.

### 4.150

ROMERO PACHECO, Juan; de vein-

tor y de Catalina; que dijo vivir en Madrid, calle del General Porlier, número 44, obra en construcción, y cuyo actual domicilio y paradero se ig-nora: comparecerá el día 13 del pro-ximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, tas, por lesiones, bajo el número 1.339 de 1930. de esta Corte, a celebrar juicio de fal-

#### 4.151

RUIZ, Andrés; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Martínez Izquierdo (Colonia de los Carteros), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1,161 de 1930.

# · 4.152

RUIZ CADEIRO, Juana; de treinta 2 ocho años, casada, sus labores, natura. de Madrid, hija de Justo y de Angela que dijo vivir en la calle de Vinaroz número 26, cuarto segundo, letra B, y cuvo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos iratos, bajo el número 1.334 de 1930.

# 4.153

RUIZ CAMPOS, Tomás; de diez y ocho años, soltero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Santa Filomena, sin número, barrio de Doña Carlota (Puente Vallecas), y cuyo ac-, tual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930.

#### 4.154

RUIZ CEBRIAN, Luis: de treinta años, casado, peón-celador de la Compañía Telefónica Nacional, natural de Hellin, hijo de Luis y de Rosaria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal dei distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado contra el mismo. bajo el número 130 de 1930, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

SAN PEDRO GARCIA, Cesárea; de treinia y siete años, soltera, cuyas demas circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, tiun años, soltero, jornalero, natural tan de autos, que dijo vivir en Madrid, de Peñarroya (Cordoba), hijo de Vic- calle de Claudio Coello, número 11, PoSclinica del barrio de Salamanca y Refiro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Bucnavista, de asta Corle, a celebrar juicio de faltas fior yejación, bajo el número 1.368 de 1930.

#### 4.154

SAENZ DE VICUNA, Manuel; cuyas lemas circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerán fentro del termino de tercero día en el lúzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, humero 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por lesiones, lícip el número 2.951 de 1929, así como para ser constitudo arrestado en su domicilio para que curupla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no yerificarlo la parará el perjuicio a que la jugar.

#### 4.157

SANCHEZ ALONSO, Pablo; de heinta y dos años, casado, natural de Santa Olaya (Toledo), fornalero, hijo de Amalio y Feliciana, cuyo achual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del termino de derecero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavisia, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, hajo el número 203 de 1930, así como para per constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apertibido que de no verificarlo le parará il perjuicio a que haya lugar.

### 4.158

SANCHEZ BOUZAS, Angel; de doce pãos, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Encarnación, que dijo vivir en la calle Manuel Fernández, número 3, cuarto bajo, y cuyo actual dobúcilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mahana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, i celebrar juicio de faltas por lesiotes, bajo el número 898 de 1930.

#### 4,159

SANCHEZ MORENO, Rufo; mayor le edad, viudo, cuyas demás circunstricias personales no constan de aucos, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 11, Policinica del sarrio de Salamanca y Retiro, y cuyo icual domicilio y paradero se ignocas; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de ista Corte, a calebrar juicio de faltas cor volación, baja el mámero 1,368

#### 4.160

SANCHEZ SUAREZ, Jesús; de veintiséis años, casado, pintor, natural de Gijón, hijo de José y de Cándida, que dijo vivir en Madrid. Galería de Robles, número 7, cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Bucnavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.387 del corriente año.

#### 4.161

SANTOS COSTA, Francisco; de veintitrés años, seltero, chofer, natural de Santander, hijo de Isodoro y de Francisca, que dijo vivir en Madrid, pasco de la Castellana, número 52, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corie, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 982 de 1933.

#### 4.182

SEGUNDO MACHICAO, Luis; dueño del carro número 2.352, cuyas demás circumstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Lozoya, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las dicz de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faitas por daños, bajo el número 1.128 del corriente año.

#### 4.163

SILVELA, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Zabajeta, número 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.973 del corriente año

# 4.154

SIMON SANZ, Aurelio; de veintituco años, soitero, "chauffeur" natural de Talamanca del Jarama (Madrid), hijo de Benigno y Luisa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero, en el Juzgado municipal del distrito de Benavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por impruviencia, bajo el número 1625 de 1929, así como para ser constituído arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impúesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a mustara lugar.

#### 4.165

SMITH MARY, Teresa, de cuarenta y tres años, casada, hija de Coodfellon y de Hunt, natural de Inglaterra, que dijo vivir en Madrid calle del General Arrando, número 24, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su madiana, ante el Juzgado municipal del distrito de Bugnavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.375 de 1930.

#### 4.166

SOBERT LOPEZ-ALTAMIRANO, Carlos; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por imprudencia, número 293 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4,167

TORRECILLA SANJURJO, Cipriano; conductor del automóvil núm. 13.135-M, del servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 43, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.237 de 1930.

#### 4.168

TRIGO TRANCO, Francisca; natural de Badajoz, de veinticinco años de edad casada, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Canillas, número 15, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.321 de 1930.

#### 4.169

TUDELA MIRO, Vicente; de treinta y un años de edad, natural de Alicante, industrial, hijo de Ambrosio y de Remedios, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agoscto y hora de las doce de su mañana, anta el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.381 de 1930.

#### 4.170

VALLON, Harold, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 47, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 13 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 3.025 de 1929.

#### 4.171

VILA BORRAS, José; de treinta y seis años casado, albañil natural de Barcelona, que dijo vivir en la calle de Juan Martínez, número 3, Prosperidad, y cupo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.385 de 1930.

#### 4.172

ABASCAL, Domingo, e Isidora Algaba Navarro; de veintinueve y veintiocho años, casades, jornalero y sus labores, condenados por daños por imprudencia; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 597 de 1930.

#### 4.173

GARCIA OSORIO, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle particular de Fernando el Católico, número 3, puerta de calle; se le cita para que el día 7 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte; sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 642; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.174

GOMEZ, Pretenciano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, 67; se le cita para que el dia 7 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20. segundo, a celebrar juicio de faltas número 710; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.175

GOMEZ DEL RIO, Asunción, y Felipa N.; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 45, cuarto derecha; se las oita para que el día 7 de Agosto comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de fal-

tas número 713; hajo apercibimiento que de no hacerlo, las parará el perjuicio a que nubiere lugar.

#### 4.176

MARTIN, Cándido, y Benito Diaz; cuyas demás circunstancias se desconocen; se les cita para que el dia 12 de Agosto próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 708; hajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.177

PEREZ CASILLA, Diego; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 53, primero, F.; se le cita para que el dia 12 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 729; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.178

ROMERO GARCIA, Guillermo, y responsable civil subsidiaria Blasa Martín, condenado por daños; comparecerán, en término de cinco dias, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 1.560 de 1929.

# 4.179

BURGOA AGARRISTA, María; de veinticuatro años de edad, estado soltera, natural de Pasaje de San Pedro (Guipúzcoa), de profesión artista, hija de José y Ana María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 30, tercero derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruído contra Luis Montesinos Bueno, con el número 798 de orden del corriente año.

## 4.180

FERNANDEZ FERNANDEZ, Inocente; de cuarenta y dos años, de estado soltero, natural de Escalonilla (Toledo), de profesión carpintero, hijo de Pascual y Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 6; comparecerá el día 5 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra el mismo, con el número 818 de orden del corriente año.

#### 4.181

GARCIA SANZ, Florencio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Prim, número 17; comparecerá el dia 22 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra el mismo, con el número 730 de orden del corriente año.

#### 4.182

G. DEL CASTILLO, Emilio; dueño del automóvil número 30.844 M.; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbarán, número 3; comparecerá el día 29 de Julio, y hora de laz nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 530 de orden del corriente año.

#### 4.183

GARCIA MARTIN, Francisco; de cuarenta años, de estado casado; do miciliado áltimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, número 34, primero; comparecerá el dia 7 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Pallacio, de esta Corte, sito en la calle Tutor, número 27, bajo, a celebrar juscio de fallas por lesiones, instruíde contra el mismo, con el número 691 de orden del corriente año.

## 4.184

GIL BERMUDEZ, Josefa; de cincuenta años, de estado soltera, natural de Cuenca, de profesión sus labores, hija de José y Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Metiado, número 33, principal; comparecció el día 29 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, numero 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Juan Antonio Gregorio Molinero, con el número 505 de orden del corriente año.

#### 4.185

LUCAS ARIAS, Josefa; de treinta y ocho años, de estado casada, natural de Zurenya (Guipúzcoa), de profesión sus labores, hija de Francisco y Teresa; demiciliada últimamente en Madrid, calle Comandante Fortea, número 34, primero; comparecerá el día 7 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Francisco Garcia; con el número 697 de orden del corriente año.

#### 4.186

ROMERO BARAHONA, Antonio; da veinticinco años, de estado soltero, natural de Linares, de profesión jornalero, hijo de Juan y Josefa; domi-ciliado últimamente en Madrid, Glo-rieta de las Piramides, número 3, ba-jo; comparecera el día 29 de Julio ac-tual, y hora de las mueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palagio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instraido contra José Ossorio, con el número 500 de orden del corriente ano-

SANCHEZ GASCON, Francisco; de reintidos años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión funisla , lujo de Francisco y Maria; domi-cillado últimamente en Madrid, Pasco de la Florida, número 29 (lavadero); comparecerá el dia 29 de Julio sciual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutoor, número 27, bajo, a celebrar juicio de laltas por lesiones por mordedara de perco, instruido contra Antonio Fernámico, con el número 525 de orden del corriente año.

#### 4.188

SANCHEZ PEREZ, Miguel; de treinla y dos bños, de estado casado, natutal de Jumilia, de profesión vendedor ambulante, bijo de José y Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Grafal, número 14 (pensión); comparecerá el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de Islias por amenazas, instruido contra el mismo, con el número 526 de orden del corriente año.

#### 4.189

SUAREZ IGLESIAS, Nieves; de treinta años, de estado casada, natural de Oviedo, de profesión sus labores, bija de José y Angela; domiciliada allignamente en Madrid, calle de Doña Elvira, número 6, bajo letra C; comparecerá el dia 29 de Julio actual, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de Tallas por amenazas, instruído contra Miguel Sánchez, con el número 526 de orden del cerriente año.

#### 4.190

ALAMEDA FERNANDEZ, Maria; hija de Anionio y de Remedios, domiciliada últimamente en Madrid, caalicinada tititalmente en Madrid, ca-fle de Malasaña, 33 duplicado, piso primero; comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzzado musicipal del distrito del Centro, de ista Corte, sito en la calle de Santa Eddlina, número 1, principal, a cele-fatar jugio de faita, por leciones no arar juicio de faitas, por lesiones, nú-mero 1.614 intsruido contra la mis-ma y otros.

### 4.191

ANGELES TRANCO, Mateo de los: hijo de Mateo y de Manuela, domici-Lado áltimamente en Madrid, calle de miciliado últimamente en Madrid, ca-

San Lorenzo, número 14, cuarto: comparecerá el dia 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núriero 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.630 instruído contra Juan Goozález.

#### 4 199

ATONASAJASTI GAMEZ, Eduardo; hijo de Simon y de Guadalupe, domi-ciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 17; compa-recerá el dia 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calie de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 1.522 instruido contra el mismo.

#### 4.193

BEJAR HERREBO, Francisco; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Estanislao Figueras, número 1 ó 9; com-parecerá el dia 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, con el número 1.497 instruido contra el mismo v otros.

#### 4.194

BEL JIMENO, Antonio; hijo de Florencio y de Joaquina, domiciliado úl-timamente en Madrid, calle de Felipe III, número 84; comparecerá el diadía 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetaliano de Sonto Cetali de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escandalo, con el número 1.530 instruido contra Josefa Delgado.

#### 4.195

CARRENO ALMEZARA, Benito: domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duende, número 15 (farmacia); comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el núme-ro 708 instruído contra el mismo y otcos.

#### 4.196

CORCHETE GONZALEZ, Dionisio: hijo de Gregorio y de Julia, domici-liado últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 6: comparece-rá el día 21 de Agosto, a las doce, an-te el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número. 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.537 instruído contra el mismo.

lle de Andrés Mellado, número 9; comparecerá el dia 24 de Julio, a las once, ante 'el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la celle de Santa Cetalina, mimero 1, principal, a celebrar juicio de fai-tas, por daños, con el número 606 instruído contra el mismo y otros

DELEBI ESTEBAN, Engique: hijo de Jorge y de Leonor, domiciliado úl-timamente en Madrid, celle de Caballero de Gracia, mimero 8; compare-cerá, el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juisio de faltas, por malos tratos, con el número 721 instruido contra el mismo y atres.

DOMINGO VILLAO, Concepción; hija de Miguel y de Benita, domiciba-da últimamente en Mudrid, calle de Caballero de Gracia, número 8; comparecerá el dia 19 de Agosio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, námero 1, principal, a celebrae juicio de faitas, por malos tratos, con el número 721 instruido contra la misma.

#### 4.200

FUENTES PEREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Basilisa, domiciliado últimamente en Madrid, celle del Laurel, número 14, tercero; com-parecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, silo en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo y otros con el número 1.574.

#### 4.201

GOMEZ IRANZO, Rafael; hijo de Juan y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle Bernardo López, número 11, principal derecha; comparecerá el día 13 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por lesiones, número 1.331, instruido contra el mismo.

#### 4.202

GONZALEZ POLO, Juan; hijo de Juan y de Maria; comparecerá el dia 21 de Agosto, a las doce, ante el Juz-gado municipal del distrito del Contro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.630, instruído contra el mismo.

# 4.203

HUETOS MARCOS, Domingo; hije de Julién y de Dionisia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 35: comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juz-gado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.543.

#### 4.284

LOPEZ, Julian; domiciliado última-mente en Madrid, calle de Ercilla, número 14; comparecerá el dia 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 422, instruído contra el mismo y otro.

#### 4.265

LOPEZ MILAN, Lucas; hijo de Juan y de Genoveva; domiciliado última-mente en Madrid, calle de la Bolsa, número 5, tercero; comparecerá el dia 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por veja-ción, con el número 1.456, instruído contra el mismo.

#### 4.205

LOPEZ ROMERO, Antonio; domicihado últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 26, segundo; compa-recerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 721, instruïdo contra el mismo y otro.

## 4.207

MARTIN HERNANDO, Honorio; hijo de Ignacio y de Amelia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vargas, número 7. derecha B; comparecerá el día 21 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Cartera do men. distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.614, instruido contra el mismo y otros.

#### 4.20:

MARTINEZ GASCO, Angel; hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 12; comparecerá el dia 21 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corta cita en la calle Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, princi-pal, a celebrar inicio de faltas por maltrato y lesiones, con el número 1.538, instruido contra el mismo y otro.

#### 4.209

PORTES BRANA, Carlos; domicihado ultimamente en Madrid, Santa Engracia, número 36, tercero; compa-recerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por malos tratos, con el número 921, instruido contra el mismo y otro.

#### £.210

PRIETO GALLEGO, Lorenzo; hijo de Juan y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarde, número 9, segundo: comparecerá el dia 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la ealle de Santa Ca-talina, número 1, principal, a cele-brar juicio de faltas por estafa, con el número 1.496.

#### 4.211

QUINTANO CABALLERO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 79; comparecerá el día 19 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el nú-mero 708, instruído contra el mismo y otro.

#### 4,212

SALVE GARCIA, Alfonso; hijo de Maria del Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Peligros, números 6 y 8, segundo; comparecerá el día 21 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, princi-pal, a celebrar juicio de faltas por danos, con el número 1.065, instruido contra el mismo.

#### 4.213

SENIJO GAMEZ, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 18; comparecera el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 606, instruido contra el mismo y otro.

#### JUZGADOS MUNICIPAL

# MADRID-BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez, bajo el número 579 del año actual, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposititiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Ju-nio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corfe, habien lo visto el presente inicio de faltas seguido por imprudencia contra Juan Goniez. euyas demás circunstancias personales constan de autos,

Falto une copio condedar y con lego

a Juan Gómez a la pena de tres dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juício; cuyo importe se harrá saber al condenado. Notifíquese almismo y a D. Adolfo Wagner esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y se reserva la acción civil a José Carro, a para que son la via correspondiente. para que por la vía correspondiente reclame los daños y perjuicios que es time oportunos.

Asi por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fer-Ante mí, Licenciado Mario Serrataco." Y mediante la rebeldia del enjulciado,

y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930 -El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de feltas seguido en este Juzgado contra José Luis Gonezález Gil, Jenaro Ibáñez Vázquez y Francisco Torralba Maidagán, bajo el número 884 de 1930, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.-En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Euenavista, de esta Corte, habiendo vis-to el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra José Luis González Gil, Jenaro Ibáñez Vázquez y Francisco Torralba Maidagán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condena a José Luis Conzález a la pena de seis dias de arresto, por la falta de lesiones, y a Jenaro Ibáñez Vázquez y a Francisco Torralha Maidagán, a la pena de un dia de arresto a cada uno de ellos por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados. Y notifiquese esta sentencia a José Luis González Gil; por medio de edicto que se inserlara en la "Gaceta de Madrid".

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Jued municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mi, Licenciado Mario Serrotaco. Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la present te en Madrid a 19 de Junio de 1930.— El Secretario, Mario Serrataco.

En el inicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco González Fernández, bajo el número 692 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par

te dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. Fi Sr. D. Luis Casuso de Obeso, Juez municipal del distrito de Bacuavista, de esta Corte, habiendo vis to el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Francisco González Fernández, cuyas demás circunsimicias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco González Fernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a doña Pilor Martinez, para reclamar por la via correspondiente los daños y perincelos que estima oportunos. Y notifiquese esta sentencia al penado y a Isidoro García Castello, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.— El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo José Soria, bajo el número 560 del año actual, por imprudencia, se ba dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

te dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930. El Sr. D. Luis Casuso y
Obeso, Juez municipal del distrito de
Branavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faitas seguido
por imprudencia contra Máximo José
Suárez, cuyas demás circunstancias per-

sonales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mánimo José Soria a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 200 pescias en concepto de indemnización a Vicente Treisac Gómez, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifiquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luís Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo dia de su fecha; doy fe.—Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior seatencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.— El Secretario, Mario Serratado,

En ci juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Secundino Ruiz, bajo el número 611 del año actual, por im: idencia, se ha dictado sentencia, tuj nezbezamiento y parte dispositiva fic asi:

nitencia. En Madria a 18 de Junio de 1939. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Secundino Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Secundino Ruiz a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 140 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvias, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Eugenio Pálominos. Y notifiquese a este último y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luís Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjulciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Arias Rico y Catalina Pérez Alonso, bajo el número 86 de 1930, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

sitiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente jnicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra Antonio Arias Rico y Catalina Pérez Aloriso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Arias Rico y a Catalina Pérez Alonso, a la pena de seis dias de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias, por lo que respecta a la falta de lesiones; y notifiquese esta sentencia a los penados por medio de edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juiclo verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio San José Nicolás e Ismael Galiano Vilches, bajo el número 3.228 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposi-

tiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y
Obeso, Juez municipal del distrito de
Buenavista, de esta Corte, habiendo
visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Claudio San José Nicolás e Ismael Galiano Vilches, cuyas demás circunstan-

cias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio San José Nicolás y a Ismael Galiano Vilches a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y ai pago de costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifiquese a Eugenio Pascual, a D. José Joaquín Gómez y a Ismael Galiano Vilches esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo dia de su fecha; doy fe: Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

Eu el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ascensión Montero Manzano, bajo el número 1.326 de 1920, por jugar a los prohibidos y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Junio de 1930, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos y vejación, contra Ascensión Montero Manzano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debe condenar y condeno a Ascensión Montero Manzano a la pena de 50 pesetas de multa por la falta de jugar a los prohibidos; a la pena de seis días de arresto por la falta de velación, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; se declara el comiso de las tijeras que constan de autos, las que se inutilizarán por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y notifiquese la misma a la penada por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid",

Así por esta mi seniencia lo pronuncie, mando y firmo.—Luis Casuso.

l'ublicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe.—Ante mi, Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Soyalero, bajo el número 747 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Ju-nio de 1930, el Sr. D. Luis Casuso y Obsso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por imprudencia, contra Pedro Soyalero, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Soyalero a la pena de un dia de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a Pedro Marcos para reclamar por la via correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifiquese al mismo y a doña Estefanía Alcaniz esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Publicación. — Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente, en Madrid a 19 de Junio de 1930.—Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardino García Oliver, bajo el número 814 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; hanien-do visto el presente juicio de falta: seguido, por malos tratos, contra Bernardino Garcia Oliver, cuyas demás

tircunstancias personales ya constan, Fallo que debo condenar y condeno a Bernardino García Oliver a la pena de diez dias de arresto y al pago de las costas cansadas en este juicio, cuyo importe se hara saher al condenado; y notifiquese al mismo es-

ta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fue a entencia sentencia por el social fuere la companio por el social fuere contencia por el social fuere entencia  por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el social fuere entencial por el se el se el se el se el se el se el se el section de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la comp la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy

fe. Ante mi: Licenciado Mario Serra-Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó

En el fuicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquin Carballo bajo el número 275 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.-En Madrid a 18 de Junio da 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de este Corte; habien-do visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Jeaquin Carballo, cuyas demás circumstancias personales constan de autos,

Pallo que debo condenar y condeno a Joaquin Carballo a la pena de seis de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se inserturá en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.— Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que seu notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juiclo verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Parrilla Pérez, bajo el número 877 de 1930, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamien-

miento y parte dispositiva dicen asi: "Sentencia.—En Madrid a 2 de Junio de 1930, el Sr. D. Luís Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por ofensas a la moral, contra Agapito Parrilla Perez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Agapito Parrilla Pérez a la pena de diez dias de arresto y cinco pesetas de multa, y al pago de las costos causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.--Luis Casuso.

Publicación.—Leida y pblicada sué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo dia de su fecha; doy Acte mí, Licenciado Mario Serraiacó."

Y mediante la rebeldia del enfuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la resente en Madrid a 3 de Junio de 1930.-El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Liébanas Reyes y Miguel Fonseca Garcia, bajo el número 1.391 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de In-nio de 1930; el señor D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal del distrità de Buenavista, de esta Corte; habient do visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Enriqua Liebanas Reyes y Miguel Fonseca Gari cia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condecar y condeno a Enrique Liébanas Reyes a la pena de sesenta días de arresto, y a Miguel Fonseca Garcia a la pena de treinta dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; remitase la oportuna boja al señor Jefe del Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifiquese la misma a Miguel Fonseca Garcia, per medio de edicto que se insertará en la Gacera DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio,mando y firmo.—Luis Casuso,

Publicación —Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Jnzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente ca Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciada Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Constantino González Sánchez, bajo el número 674 de 1930, per imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi: "Sentencia.—En Madrid a 18 de Ju-nio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso,

Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Constantino González Sanchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condena a Constantino González Sánchez a la pena de seis dias de arresto y al pago. de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se bará saber al condenado; se reserva la acción civil a la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel, de España, para que por la via correspondiente reclamen los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifiquese esta sentencia al penado y a Luis Rodriguez Pina por medio de edicto que se insertara en la "Gaceta de

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Luis Casuso,

Publicación.-Leida y publicada fuó la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Inzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en for-ma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serra-

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Romero, bajo el número 1.912, de 1929, por improdencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por miprudencia, contra Julian Romero, cuyas circunstancias no constan,

Fallo que deho condenar y condeno a Julian Bomero a la pena de seis días de avresto y al pago de las costas cau-sadas en este juicio, rayo importe se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo y a Fructuoso del Rio Lorenzo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Ma-dvid".

Asi por esta mi sentencia, lo pronunclo, mando y firmo.-Luis Casuso.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior scateñcia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faitas seguido en este Juzgado contra José Martínez Garcia y Manuel Blanco Ramos, bajo el número 818 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Ju-nio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra José Martinez Garcia y Manuel Blanco Ramos, cuyas demác circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Martinez García y a Manuel Blanco Ramos a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifiquese esta sentencia a Eduardo Levis Caldeak y a Manuel Blanco Ramos por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid",

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celeprando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldia de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serra tacó.

En el jurcio verbal de folias seguido en este Juzgado contra Juan Orriola Orriols, bajo el número 103 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia. cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1920; D. Luis Casuso y Obeso,
Juez municipal del distinto de Buena. vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Juan Orriols Orriols, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Eallo, que debo condenar y condeno a Juan Orriols Orriols a la pena de scis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y netifiquese al mismo, a Ursula Martinez Arenas y a Fulgencio Serrano García esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serrataco.

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Segundo Inés Diaz, bajo el número 3.239 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia. cuyo encabezamiento y pante disposi-

tiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso. Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Segundo Incs Diaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Inés Díaz a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 12 pesetas, en concepto de indemnización, a Erich Struchtmeir, y al pago de las costas ceusadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo y a Erich Struchtmeir esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.---Luis Casuso.-

Publicación - Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de cue sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serra-

En el juicio verbal de fattas seguido en este Juzgado contra Carlota Suárez Astudillo, bajo el número 855 de 1920. cia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Ju-nio de 1930; D. Luis Casuso y, Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Carlota Suárez Astudillo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno Carlota Suárez Astudild a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, enyo importe se bará saber a le condenada, y notifiquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha: doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldia del enjuicia-do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la pre-sente en Madrid a 19 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Celestina Sánchez, bajo el número 755 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposi-

tiva dicen asi: \*
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buerfavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Celestina Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestina Sánchez a la pena de diez dias de arresto, así como a que abone 35 pesetas en concepto de indemnización a Mercedes Brunct Mayo, y al pago de las costas cansadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; remitase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifiquese la misma a la penada por medio de edicto, que se insertorá en la Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luís Casuso. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930-EI Secretario, Mario Serrataco.

En el juiclo verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Maria Diez Rodriguez, bajo el número 462 de por molos tratos, se ha dictado senien- i 1930, por malos tratos, se ha dictado sentancia, cuvo encabezamienio y par-

te dispositiva dicen así:

"Sentenoia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maios tratos contra Maria Díez Roariguez, cuyas demás circuns-tancias, personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y conde-no a Maria Diez Rodriguez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la con-denada; y notifiquese a la misma y a Encarnación Calfeja López este sentencia, por medio de edicio, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldia del enjui-ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serrataço.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Gabriel Milan Gilebajo el número 716 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:

Sentencia.-En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Gabriel Milan Gil, curas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Milán Gil a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se bará saber al condenado: y notifiquese al mismo esta sentencia. por medio de edicto, que se insertará

en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Publicación,...Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del cujuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expi-

do la presente. Madrid, 19 de Junio de 1930.—El

Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de falias seguido en este Juzgado, contra Salvador Castaños, bajo el número 731 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia .-- En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corfe, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Salva-dor Castaños, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Castaños a la pena de seis dia: de arresto, así como a que abone 35 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvias, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Manuel Gómez; y notifiquese a éste y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MA-DRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Casuso.

Poblicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de ome sea notificada en forma la anterior sentencia, expi-

do la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Carmen Requero, bajo el número 735 de 1930, por maios tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Bucnavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Carmen Requero Vera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Requero Vera a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se harà saber a la condenada; y notifiquese a la misma esta sentencia, por medio de edicto, que se insertară en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Luis Casuso.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juz-gado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mi, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia de la enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 19 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratuco.

JO - 7542

### MADRID-CENTRO

Por el presente se cita y emplaza a Mariano Martinez Moya, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; para

que dentre del término de quinto dis a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzga do de instrucción de este distrito, sin en General Castaños, I, a personars en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el juicio de faltas numero 3.038 de 1929, por lesiones. Madrid, 2 de Julio de 1920. El Se-

cretario, José Ballester. - V. B.:

Juez, Fructuoso Cid.

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Abad Sanchez para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este distrito a personarse en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.783 de 1929, seguido en este Juz-gado contra dicho sujeto y Victoriano.

Quirós, por lesiones.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el

Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de, faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 162 del año 1930, por escandalo, y contra Eloy Martinez Cano Vidal,

aparece la signiente "Sentencia,—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; D. Fruçtuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligen-cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Martinez Cano Vidal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eloy Martínez Cano Vidal a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cidi La anterior sentencia fue publicada

y leida en el mismo dia de su fecha."
Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eloy Martinez Cano Vidal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Julio de 1930. El Se-cretario, José Ballester. V. H.: Juez, Rafael Mariell.

En el expediente de juicio verbal de fattas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.580 del año 1930, por estata, y contra Antonio Rey San Martin, apa-

recc la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligen-cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Antonio Bey San Martin,

Fello que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rey San Martir

la la pena de diez dias de arresto memor, que cumplirá en la Cárcel, a la multa de dos pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los argículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Emiliano García en la cantidad de una peseta con 20 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid. La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha."

para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notifica-ción al denunciado Antonio Rey San Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firano la presente cédula con el visto bue-no de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Se-gretario, José Ballester.—V.º B.º: el Jucz, Rafael Mariell.

En el expediente de juicio verbal de seltas seguido en este Juzgado, baio el milmero 588 del año 1930, por maltrato, 🛪 contra Henri Beleny Ortalon y Pilar

Domingo Requejo, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de-Madrid a 17 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligen-sias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, suya edad y demás circunstancias ya constan, Henri Beleny y Pilar Domingo 🥭 ofros,

Fallo que debo condenar y condeno los denunciados Manuel Rodriguez Alvarez, a Henri Beleny Ortalón, a Dochares Alvarez, a Pilar Domingo Requejo y a Concepción Blanco Rivas a la muita de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vi-gente Código penal, y al pago a cada una de la quinta parte de les costas del

juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fructueso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha." Y pora su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Henri Beleny y a Pilar Domingo Requejo, cuyos actuades domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la prezente cédula con el visto bueno de su racioría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secré-fario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faitas seguido en este Juzgado, bajo el número 615 del año 1930, por lesiones, y contra Aurelio Tercero Martín, apa-

rece la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del felistrito del Centro, vistas las diligen-cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya Edad y demás circunstancias ya consin, Aurelio Tercero Martin.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Tercero Martin a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indennice a Andrés Rodrígue; en la cantidad de 28 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fructueso Cid. La anterior sentencia fue publicada

y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notifica-ción al denunciado Aurelio Tercero Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madriá a 2 de Julio de 1930,—El Se-cretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.465 del año 1930, por estafa, y contra Demetrio Cavero Rodríguez,

aparece la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 20 de Junio de 1936; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Cerriro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás cinrcunstancias ya constan, Demetrio Cavero Rodriguez y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Demetrio Cavero Redriguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Isidoro Rueda en la cantidad de 50 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Felipe Diaz, declarándole de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-- Fructuoso Cid. La adterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notifica-ción al denunciado Demetrio Cavero Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juz-gado en Madrid a 1.º de Julio de 1930.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 554 del año 1930, por lesiones, y contra Luis Muñoz Balbia, aparece la signiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligen-cias de juicio verbal de faltas, reguidas entre parles, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Luis Muñoz Balbia.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Muñoz Balbía a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid. La anterior sentencia fué publicada

y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Luis Muñoz Balbía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la pre-sente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—Et Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 625 del año 1930, por estafa y contra Bartolomé Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora la differentia del Centro; vistora del Centro; vistora del Centro del Centro; vistora del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro del Centro tas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre paries, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bartolomé Ruiz; y

Fallo que debo condenar y conde-no al denunciado Bartolomé Ruiz a la pena de diez dias de arreste menor. que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 20 peseias, que hará efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Mercedes lárida en la cartidad de 1885 des Lérida en la cantidad de 18,85 pesctas y al pago de las costas del jui-

Asi por esta mi sentencia, lo pro-mincio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada 🕏 leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación al denunciado Bartolomé Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.-Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.453 del año 1930, por escándalo y contra Casimira Pérez García, aparecé la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrib de Centro; vista de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la contro de la tas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Casimira Pérez Garcia; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Casimira Pérez Garcia a, la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma esta-blecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Codigo penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fructuoso

Cid.

La anterior sentencia fué publicada y kida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Casimira Pérez Garcia, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo le presente cédula, con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ba-llester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 574 del año 1930, por escándalo y contra Pio López Rubio,

aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el se-nor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faitas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya consta, Pio López Ru-

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pio López Rubio a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecide en los artículos 179 y siguientes del vi-gente Código penal, y al pago de las

costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fructuoso Cid. \_

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

para su inserción en la Gacera DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación al denunciado Pio López Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bue-no de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester— Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 289 del año 1930, por

escandalo y contra José Maria Salve y otra, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1939; el se-nor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunatancias ya constan, José Maria

Salve y otra; y
Fallo que debo condenar y condenar y condeno a los denunciados José Maria Salve y Milagros Moreno Mo-regil a la multa de pieco pesetas a ca-da tino, que harán etablicas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fructuoso

La anterior sentencia fué publicada

y leida en el mismo día de su fecha."
Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación al denunciado José María Salve, cuyo actual domicilio o para-dero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el-del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.-Visto bueno: el Juez, Fructuoso

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado ba-jo el número 520 del año 1930, por lesiones y contra Diego Palomero Ca-

ruaca, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; el se-nor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez nunicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias, ya constan, Diego Palomero Caruana; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Palomero Caruana a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.-Fructuoso

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Diego Palomero Caruana, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bájo el número 4.860 del año 1929, por lesiones y contra Manuel López Ro-

driguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el sener D. Fructueso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cuastancias ya constan, Manuel López Rodriguez; y

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado Manuel Lopez Rodriguez a la pena de seis dias de arresto menor, que cumplirá en la carcal, y a pago de las costas del Jidoig.

As por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.-Fructuoso

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación al denunciado Manuel López Rodriguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firme la presente cédula, con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiell.

JO-7543

#### MADRID-PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario, del Juzgado municipal del distrito de

Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 252 de orden del corriente año, por estafa, contra Manuel Guerrero Contento, Antonio ilerráiz Vozmediano, Antonio Diaz Diaz y Victorio Batres Pérez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y par-te dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Ju-nio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Manuel Guerrero Contento, Antonio Diaz Díaz, Antonio Herrálz Vozmediano y Victorio Batres Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Guerrero Contento, a Antoc nio Herráiz Vozmediano, a Antonie Díaz Díaz y a Victorio Batres Pérez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en le "Gaceta de Madrid", a fin de que sirve de notificación a Manuel Guerrero Contento y a Antonio Diaz Diaz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-José Valverde.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juéz municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo dia de su fecha; doy fe-

Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."
Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notifi-coción a Manuel Guerrero Contento y a Antonio Díaz Díaz, expido la present en Madrid a 11 de Junio de 1930. cenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretary del Juzgado municipal del distrito Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediento de ju cio verbal de faltas seguido en Juzgado, bajo el número 40 de para del corriente ano, por malos contra Petra Córdoba Villalos. 

"Sentencia. En Madrid a 10 de Jo-nio de 1930; el Sr. D. José Valverd Valdés, Juez reunicipal del distrito d Palacio, de esta Corte, habiendo vista el presente julcio de faltas, seguido por malos tratos contra Petra Córdoba Vin Halba, cuyas demās circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Petra Cordoba Villalha, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabeza-miento y parte dispositiva de esta sentencio para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de noti-acación a Vicenta Higón Mañez.

Asi por esia mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—José Walverde.

Publicación.—Leida y publicada fue la enterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mi: Licenciado Jorro, Secretario."
Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notifi-cación a Vicenta Higón Mañez, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930 .-- Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 262 de orden del corriente año, por hurto, contra Angel Fernández Vellón, aparece la contencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 10 de Ju-gio de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdes, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto al presente juicio de faltas, seguido por Aurto, contra Angel Fernández Vellón, enyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo Angel Fernández Vellón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Ma-drid", a fin de que sirva de notificación a Angel Fernández Vellón y a Ernesto Rojas Zabala.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario." Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid", y a fin de que sirva de notifi-cación a Angel Fernández Vellón y a Ernesto Rojas Zabala, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930. Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angei Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de

Palacio, de esta Corte, Doy fe: Que en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 300 de orden del corriente año, por malos tratos, contra Teresa Guijarro Leo, Carmen Suárez López, Alejandra Rubio Garcia, Pilar Santamaría Arijito y Arcadio Alba Cuervo, aparece la sentencia, cuyo enceliezamiento y parte dispositiva di-

"Sentencia. En Madrid a 10 de Juthe de 1999; el Sr. D. José Valverde voides, duez immicipal del distrito de Catacio, de esta Corte, habiendo visto I Juzgado, bajo el munero 1.856 de or-

el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Teresa Guijarro Leo, Carmon Suarez López, Alejardra Rubio Garcia, Pilar Santamia Arijito y Arcadio Alba Cuervo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Tercsa Guijarro Leo, a Carmen Suá-rez López, a Alejandra Rubio Garcia, a Pilar Santamaria Arijito y a Arcadio Alba Cuervo, declarando de oficio las cestas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Miguel Roger Rabasa y a Tomasa Carranza de

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-José Valverde. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inscreión en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Miguel Roger Rabasa y a Tomasa Carranza de Roger, expido la pre-sente en Madrid a 11 de Junio de 1930. Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 202 de orden del corriente año, por estafa, contra Gonzalo Fernández Leza y Manuel Fernández Lalera, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1930; el Sr. D. José Valverde
Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Gonzalo Fernández Leza y Manuel Fernández Lalera,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notifi-cación a Gonzalo Fernández Leza y a Manuel Fernández Lalera, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—Licenciado Angel Jorro, Secre-

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de jui-cio verbal de faltas seguido en este-

den del año 1929, por hurto, contra Antonio Buendia Buendia, aparece la sentenca, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Mar-zo de 1930; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez manicipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Euendia Buendía, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que deho absolver y absuelvo a Antonio Buendía Buendía, declarando de oficio las costas causadas en este julcio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rafael Reinosa Pérez y a Antonio Buendía Buendía.

Asi por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José Valverde.
Publicación.—Leida y publicada fué
la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.
Ante mí: Licenciado Jorro, Secretario."
Y para su inserción en la "Gaceta de
Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Rafael Reinosa Pérez y a An-

tonio Buendía Buendía, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1930.— Licenciado Angel Jorro, Secretario.

JO-7544

#### TIRIG

Don Francisco Matamoros Prats, Juez

municipal de la villa de Tirig. Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario propietario, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal o ante el señor Juez de instrucción del partido de Albocácer en plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletin Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Tirig a 2 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Francisco Matamoros.

# VILLARALTO

JO - 7345

Don Manuel Ruiz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente la provisión de la misma por concurso de traslado, con arregio a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta dias, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus instancias, debidamente documentados, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Villaralto, 30 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Ruiz. JO-7347

Succesores de Rivadeneyra (S. A.)